



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Lunes 15 de mayo	Número 91

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y ss.
- Iniciación de procedimientos. Págs. 7 y 8.
- Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales. Pág. 8.
- Oficina de Extranjeros. Págs. 8 y 9.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
- De Burgos núm. 2. 54/2005. Págs. 9 y 10.
- De Burgos núm. 3. 123/2006. Pág. 10.
- De Burgos núm. 4. 185/2006. Pág. 10.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo de la Empresa Rottneros Miranda, S.A. Años 2005-2008. Págs. 10 y ss.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ampliación del coto privado de caza BU-10.602 de Quintanilla de la Mata. Pág. 23.
- AYUNTAMIENTOS.
- Cilleruelo de Arriba. Págs. 23 y 24.
- Pineda Trasmonte. Pág. 24.
- Rebolledo de la Torre. Pág. 24.
- Fuentecén. Pág. 24.
- Bahabón de Esgueva. Pág. 24.
- Valle de las Navas. Pág. 24.

- Vadocondes. Pág. 24.
- Quintanar de la Sierra. Pág. 25.
- Valluércanes. Pág. 25.
- Pinilla de los Barruecos. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal. Págs. 25 y 26.
- Aprobación definitiva de alteración delimitación Unidades de Actuación S-1. Págs. 26 y ss.

— JUNTAS VECINALES.

- Lastras de la Torre. Pág. 28.
- Alarcia. Págs. 28 y 29.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 29.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Págs. 29 y 30.

— AYUNTAMIENTOS.

- Alfoz de Santa Gadea. Pág. 30.
- Tórtoles de Esgueva. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera. Págs. 30 y ss.
- Valle de Mena. Pág. 32.
- Carcedo de Bureba. Pág. 32.
- Cardeñadizo. Pág. 32.
- Briviesca. Pág. 32.
- Villatuelda. Pág. 32.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 12 de abril de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200603090/3109. — 361,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046465114	J FERNANDEZ	45565266	CALLOSA DE SEGURA	10-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
099402670499	N GARCIA	28995085	DENIA	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402712950	S KEARNS	X2728502N	ROJALES	27-02-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
090046434440	CRESER DOS MIL SL	802345221	ALBACETE	02-02-2006	60,00		RD 13/92	015.6
090046385465	J NAMORADO	X5167768J	HELLIN	31-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046322832	M CAMACHO	36513923	BADALONA	17-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402629839	C HERNANDEZ	07812593	S PERE DE RIBES	31-01-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
090046425700	A RENDON	72728789	LA GARROVILLA	14-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046401409	P LOPEZ	22746283	BAKIO	06-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046373293	A IBARRECHE	30692144	BALMAEDA	14-12-2005	60,00		RD 13/92	170.6
090046402773	D GOTSIRIDZE	X1623405L	BARAKALDO	06-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
0900465673852	J AGOSTINHO	X1259016L	BILBAO	25-01-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046196036	G VENDEL	X4113037Q	BILBAO	16-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046440520	M TORO	X5457095T	BILBAO	13-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046407011	M GABARRE	12152709	BILBAO	06-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046402803	A RAMOS	14255723	BILBAO	08-02-2006	220,00		RD 13/92	048.1
099046043331	E MATE	14597160	BILBAO	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046403625	F MUÑOZ	14934230	BILBAO	10-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046373750	A CEREZALES	14936415	BILBAO	12-01-2006	60,00		RD 13/92	171.
090046183078	C URTEAGA	30659837	BILBAO	23-01-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046402840	J GUTIERREZ	72119067	BILBAO	12-02-2006	150,00		RD 2822/98	012.
090046322996	J JIMENEZ	72793477	BILBAO	06-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046432819	C MARTIN	14604672	ERANDIO	14-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046450032	TRANSPORTE ROBERTO SANCHEZ	848305551	GALDAKAO	07-02-2006	450,00		RD 2822/98	014.2
090046403492	G PLACENTI SELVIRIO DE SOUZA	X2349905H	GETXO	20-02-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046440051	J GARCIA	22705584	GETXO	15-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046406729	L FERNANDEZ POLANCO	12148607	ALGORTA GETXO	11-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090402736788	L LORENZO	72247399	IURRETA	07-03-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046174661	M MARTINEZ	20168916	SANTURTZI	03-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046196619	K FERNANDEZ	20175724	SANTURTZI	24-01-2006	70,00		RD 13/92	106.2
090046324944	I SASTRE	14683948	SOPUERTA	04-02-2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046372148	I SASTRE	14683948	SOPUERTA	04-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046373736	I SASTRE	14683948	SOPUERTA	04-02-2006	150,00		RD 13/92	143.1
090402668989	J VENTURA	30602965	UGAO-MIRABALLES	18-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402740548	A MAGUREGUI	14579306	ZARATAMO	13-02-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046412456	F DIAZ	X3139071P	ARANDA DE DUERO	14-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402694897	J SANTIAGO	13016893	ARANDA DE DUERO	12-12-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046445553	E DIEZ	13061135	ARANDA DE DUERO	02-02-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046408891	S PLATEL	13094836	ARANDA DE DUERO	13-02-2006	150,00		RD 13/92	113.1
090046408908	S PLATEL	13094836	ARANDA DE DUERO	13-02-2006	450,00		RD 13/92	038.3
090046263931	S PRIETO	45572906	ARANDA DE DUERO	31-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046193916	D ROMERO	71105829	ARANDA DE DUERO	17-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046374753	C ZGIRIECI	X3220759T	BRIVIESCA	22-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046197181	J FERNANDEZ	X5362800M	BRIVIESCA	06-02-2006	150,00		RD 13/92	173.2
090046197855	A MEALEM	X6754475L	BRIVIESCA	18-02-2006	150,00		RD 772/97	001.2
090046392494	F GARCIA	13147599	BRIVIESCA	28-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046154868	J MONTES	71285340	BUNIEL	10-02-2006	450,00		RD 2822/98	010.1
090046459102	FRANCISCO JAVIER CALLEJA A	809091596	BURGOS	10-02-2006	60,00		RD 13/92	014.1C
090046169094	SERCOUR SL	809365362	BURGOS	13-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046391696	SINERSE SL	809417510	BURGOS	13-02-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046424550	F KANE	X0973423V	BURGOS	18-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046424574	F KANE	X0973423V	BURGOS	18-02-2006	450,00		RD 2822/98	010.1
090046431360	N POPAN	X1871406B	BURGOS	13-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046340937	L AIGHA	X2341384F	BURGOS	14-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046451292	J VILLEGAS	X3348368M	BURGOS	13-02-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046451280	J VILLEGAS	X3348368M	BURGOS	13-02-2006	300,00	1	RD 13/92	084.1
090046351194	J TOAPANTA	X3557241S	BURGOS	11-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046346691	A SALAZAR	X3779789S	BURGOS	12-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046350219	R CHICAIZA	X6049167Y	BURGOS	25-02-2006	150,00		RD 772/97	001.2
090046345649	A CHOUGHAN	X6818865D	BURGOS	11-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046163547	M RODRIGUEZ	13022455	BURGOS	13-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046511343	Y ANGULO	13122757	BURGOS	21-02-2006	60,00		RD 13/92	015.6
090046511525	A GAYAN	13130198	BURGOS	18-02-2006	450,00	1	RD 13/92	020.1
090046456400	A CELIS	13133666	BURGOS	25-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046357860	A LIZARRAGA	13136957	BURGOS	17-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046158953	M GARCIA	13147208	BURGOS	02-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046342879	F ARRIBAS	13147459	BURGOS	16-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046356684	F LLORENTE	13147976	BURGOS	17-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046031849	D GONZALEZ	13150944	BURGOS	09-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402740159	D VELASCO	13152311	BURGOS	25-01-2006	200,00		RD 13/92	050.
090046356696	A FRANCO	13162444	BURGOS	17-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046359363	V MARTINEZ	13727230	BURGOS	06-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046176785	J TORRES	16255157	BURGOS	27-08-2005	70,00		RD 13/92	090.1
090046157973	E JIMENEZ	71263426	BURGOS	21-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
099402681503	L GONZALEZ	71266990	BURGOS	01-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090402689014	L GONZALEZ	71266990	BURGOS	06-11-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046418070	C GUERRA	71269543	BURGOS	24-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046345558	V RUIZ	71275240	BURGOS	04-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046358401	E ESCUDERO	71277614	BURGOS	22-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090402747610	R MARTINEZ	71281300	BURGOS	12-03-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046430094	J PISA	71346517	BURGOS	06-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046381186	TRANSAPI SL	B09421447	CASTRILLO DEL VAL	08-02-2006	60,00		RD 13/92	014.2
090046382002	TRANSAPI SL	B09421447	CASTRILLO DEL VAL	08-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046355151	J SIERRA	13113412	COGOLLOS	05-03-2006	450,00		RD 2822/98	001.1
090046415690	A MAGALHAES	X7013809M	ESPINOSA DE MONTEROS	07-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046421380	M TAJADURA	71260059	LAS QUINTANILLAS	28-01-2006	150,00		RD 13/92	143.1
090046037694	J ROMERO	13092859	LERMA	03-11-2005	150,00		RD 13/92	143.1
090046400776	F FERNANDEZ	71340495	MEDINA DE POMAR	08-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046374601	R JIMENEZ	78913003	MEDINA DE POMAR	05-01-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090402730040	J LEAL	71257881	MILAGROS	28-01-2006	140,00		RD 13/92	052.
090046451814	H MEHDI	X2574481E	MIRANDA DE EBRO	25-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046328986	T SILVA	X3632382S	MIRANDA DE EBRO	27-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046450550	A SALGUERO	13299537	MIRANDA DE EBRO	25-02-2006	310,00		RD 2822/98	032.3
090046300824	F ESCALERA	16229697	MIRANDA DE EBRO	11-01-2006	220,00		RD 2822/98	010.1
090046344074	A GARCIA	16555744	MIRANDA DE EBRO	20-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046350220	S DIOP	X1954268G	QUINTANAR DE SIERRA	06-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046396270	J SAN JOSE	12193790	RUBENA	30-11-2005	150,00		RD 13/92	094.2
090046193886	M TOTH	X6066213D	S MARTIN DE RUBIALES	17-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046198094	F LOPEZ	71279698	TRESPADERNE	21-02-2006	450,00		RD 2822/98	010.1
090046402876	D LLARENA	14249347	VILLASANA	17-02-2006	150,00		RD 13/92	151.2
0900464042471	F GALLARDO	47045724	VILLARCAYO	06-02-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046421639	E AMAYAS	71252352	VILVIESTRE DEL PINAR	10-01-2006	90,00		RD 13/92	154.
090046408623	J GONZALEZ	30533272	CORDOBA	12-01-2006	150,00		RD 13/92	048.
090045508166	R MORA	01626644	JADRAQUE	10-11-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090046387360	A GABRIELA	X5383808Z	HUESCA	02-01-2006	900,00		RD 772/97	001.2
090045635711	A ZEROUAL	X3490643W	LLEIDA	24-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090045635723	A ZEROUAL	X3490643W	LLEIDA	24-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090045635735	A ZEROUAL	X3490643W	LLEIDA	24-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090045937557	E MERINO	09711860	LAGUNA DE NEGRILLOS	16-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046425268	D ALONSO	14239553	ANGUCIANA	11-02-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046333556	I MUGUETA	14260829	LOGROÑO	15-10-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
099402660779	C CANO	08985264	ALCALA DE HENARES	03-01-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
099402632292	A BELMONTE	08998863	ALCALA DE HENARES	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046405397	J TORRES	50321761	ALCALA DE HENARES	04-02-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
090046406353	J TORRES	50321761	ALCALA DE HENARES	04-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
099402659923	I AHMED	51415808	ALCALA DE HENARES	20-02-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
099402662478	INVERSIONES QUEJANA SA	A78787512	ALCOBENDAS	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046281180	P ESONO	X6916814R	ALCORCON	29-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046446260	S FERRERIRA	X7541690J	ALCORCON	08-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
099402706548	J GARCIA	70043956	ARGANDA	27-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046410400	E GAINESCU	X4074316G	COSLADA	26-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090402674930	F TORRES	50082601	FUENLABRADA	28-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046423480	M GONZALEZ	52123616	FUENLABRADA	26-01-2006	450,00		RD 2822/98	010.1
099402652266	L MACARRO	02231413	GETAFE	27-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046190885	TECPESA SA	A79282430	MADRID	06-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046450159	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	12-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046426224	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	08-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046450020	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	07-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046413588	G JATOMBLIANSKY	X2568467B	MADRID	28-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090402699743	A SANZ	00640938	MADRID	19-12-2005	140,00		RD 772/97	001.2
090046386172	J GARCES	01497671	MADRID	05-01-2006	450,00		RD 13/92	050.
090046386160	J GARCES	01497671	MADRID	05-01-2006	150,00		RD 772/97	001.2
090046386184	J GARCES	01497671	MADRID	05-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046448281	O LOPEZ	02263460	MADRID	05-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090045949183	J LEON	02673322	MADRID	15-02-2006	150,00		RD 13/92	046.1
099402673841	C STERLING	05411770	MADRID	06-02-2006	100,00		RD 2822/98	018.1
090046357068	T OJEDA	13039937	MADRID	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
099402690826	M AUSIN	13163110	MADRID	14-02-2006	100,00		RDL 339/90	072.3
090046458055	F DUENAS	14205365	MADRID	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402674436	A GOMEZ	50048945	MADRID	13-02-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090046392974	P BLASCO	50181876	MADRID	28-08-2005	300,00		RD 13/92	050.
090402726187	M DEL AMO	50288497	MADRID	20-12-2005	150,00		RD 13/92	084.1
099402653568	F GONZALEZ	51403883	MADRID	12-02-2006	140,00		RD 13/92	050.
090046190587	M PALOMAR	51656362	MADRID	11-01-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
090402721426	M GARCIA	51665162	MADRID	03-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046345571	V RUIZ	71275240	MADRID	01-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
099402643290	E RAMADA	15231500	MAJADAHONDA	04-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
				20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
099402660962	J AZCUE	50015034	MAJADAHONDA	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402669345	J NUÑEZ	01930861	MEJORADA DEL CAMPO	20-02-2006	900,00		RDL 339/90	072.3
090046397273	J CAMPAYA	11824123	PARACUELLOS JARAMA	13-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046399579	M NECSOIU	X6458852S	PATONES	09-01-2006	900,00		RD 772/97	001.2
090046398149	V MOLDOVAN	X3938839C	SEVILLA LA NUEVA	08-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402678930	SOUND TRANSFER SL	B80037237	TORREJON DE ARDOZ	27-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046381241	A CARMONA	05374908	TORREJON DE ARDOZ	17-02-2006	90,00		RD 2822/98	049.1
090402694186	M PANIAGUA	09731969	VILLANUEVA DE CAÑADA	15-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402675448	C SHUKER	X1424626Y	FUENGIROLA	27-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402648093	J GARCIA	22875753	CARTAGENA	03-01-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
099402637381	A GALVEZ	34786195	MURCIA	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090046435596	BIERKEL S L	B31562556	ALSASUA	31-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046405210	DERIVADOS EUSKADI S L	B31701196	ALSASUA	25-01-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046195536	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	09-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046422693	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	11-01-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090046179506	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	09-01-2006	60,00		RD 13/92	014.2
090046317459	P ROS	44626351	HUARTE	18-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046402165	A NOUR	X1438743R	IRURTZUN	04-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402664080	M SALVATIERRA	72640262	LODOSA	11-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046413916	TRANSPORTES MAITXENE SL	B31552599	ALCOZ	01-02-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090046412572	TRANSPORTES MAITXENE SL	B31552599	ALCOZ	01-02-2006	150,00		RD 13/92	013.1
0994026260470	REBOLLO ASESORES S L	B34158295	PALENCIA	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046178708	R GOMEZ	36087249	NIGRAN	21-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
099402676180	M ANTON	13717641	AMPUERO	13-02-2006	900,00		RDL 339/90	072.3
090046446296	L MARTINEZ	16543046	CASTRO URDIALES	15-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046415810	R BUENO	X5913090C	SANTA CRUZ BEZANA	18-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402682994	C SERRANO	13480360	SANTANDER	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090402726280	L CANALES	13770045	SANTANDER	12-02-2006	300,00		RD 13/92	050.
099402624430	J ASTARLOA	13777243	SANTANDER	11-01-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
090046421275	J GUTIERREZ	20188682	SANTANDER	29-12-2005	300,00		RD 772/97	002.3
090402681349	D ACEBAL	20195355	SANTANDER	11-09-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
099402681692	A GUTIERREZ	20214271	SANTANDER	20-02-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
090402714756	E MARTIN	13923553	TORRELAVEGA	15-01-2006	140,00		RD 13/92	050.
099402702932	M LORENZO	72142164	TORRELAVEGA	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046382233	R DIEZ	13302886	SEVILLA	08-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046382245	R DIEZ	13302886	SEVILLA	08-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046432194	A GONZALEZ	03439692	CUELLAR	27-01-2006	60,00		RD 13/92	109.1
090046039678	L BORJA	03472014	SEGOVIA	25-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402673464	M DA SILVA	X18979186	SEPULVEDA	27-02-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
090402740652	F MARTINEZ	16781739	COVALEDA	13-02-2006	140,00		RD 13/92	050.
090046174960	F HERNANDEZ	16788236	DURUELO DE LA SIERRA	08-02-2006	150,00		RD 13/92	151.2
099402686306	M VALENTINOV	X32872106	VILLAR DEL RIO	01-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402665595	SOCIEDAD DEPORTIVA SANTIAGO	G20056289	IRUN	27-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090402666555	B BARINAGA	34101137	SAN SEBASTIAN	23-08-2005	PAGADO		RD 13/92	048.
090046420386	TRANSPORTES MICHEV S L	B43790534	REUS	17-01-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
099402665996	A DEL BARRIO	50405514	TERUEL	19-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402589659	M MARIN	52098024	CIRUELOS	01-02-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
090046421469	CHIMENEAS DE LA RUBIA E HI	B96733134	RAFELBUÑOL	16-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046393255	R CABALLERO	09314494	SIMANCAS	25-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046510363	F DIAZ	07854324	VALLADOLID	24-02-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046415214	M SAD	09285646	VALLADOLID	10-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402634657	C RIVERO	09295341	VALLADOLID	29-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402714630	D TOME	12366676	VALLADOLID	10-01-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046386639	R CUNY	12401089	VALLADOLID	03-01-2006	150,00		RD 13/92	143.1
090046228797	J PEREA	44684144	LEGUTIANO	08-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046420192	J PEREA	44684144	LEGUTIANO	08-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046459011	M PEREA	44684145	LEGUTIANO	05-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046172974	M PEREA	44684145	LEGUTIANO	18-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046426868	ALDAVITRANS SL	B01352764	ESCOTA	10-02-2006	450,00		RD 2822/98	014.2
090046391659	ALDAVITRANS SL	B01352764	ESCOTA	10-02-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046408398	J CARRASCO	72565584	SALVATIERRA-AGURAIN	06-02-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046423661	HORMIGONES PREMEZCLADOS AL	A01150184	VITORIA GASTEIZ	20-01-2006	60,00		RD 13/92	014.2
090046195949	AREA URGENTE VEINTICUATRO	B01382266	VITORIA GASTEIZ	18-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046435481	S HADDOUCHE	X1418779R	VITORIA GASTEIZ	04-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046392664	J RUIZ	16301268	VITORIA GASTEIZ	06-12-2005	300,00		RD 772/97	002.3
090046435160	I CASTILLO	16303925	VITORIA GASTEIZ	03-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046435171	I CASTILLO	16303925	VITORIA GASTEIZ	03-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046388280	J BERNARDO	44151290	VITORIA GASTEIZ	21-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090402728720	Y MOUMENE	16613156	YECORA	11-02-2006	380,00	1	RD 13/92	052.
090046426248	M BERES	X6648860C	ARIZA	12-02-2006	450,00	1	RD 13/92	043.1
090046388612	G ORTEGA	13084199	ZARAGOZA	06-12-2005	150,00		RD 13/92	018.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notifi-

cación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser

abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 12 de abril de 2006. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200603091/3110. – 297,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090046399026	D MARTINEZ	21512680	ALICANTE	13-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046297291	SERVICIOS LOGISTICOS J J P	805138441	AVILA	07-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046367270	L MESTRE	37295755	BARCELONA	03-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046202553	F SILVA	33905846	SABADELL	10-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402656971	A RUIZ	14358348	BARAKALDO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402678041	I HERNANDEZ	22748273	BARAKALDO	02-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046320215	L PLAZA	22751200	BARAKALDO	07-10-2005	150,00		RD 13/92	118.1
090402687194	I RUIZ	78881244	BARAKALDO	20-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402715529	B URRESTARAZU	29031039	BASAURI	07-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046418290	I LOPEZ	45750520	BASAURI	13-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
099402656715	FERTOED INVERSIONES SL	895233102	BILBAO	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046409081	J ECHEVARRIA	X1613819R	BILBAO	11-01-2006	90,00		RD 13/92	130.1
090046327945	I CHIURCO	X3046764T	BILBAO	16-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046287730	J ORTIGOSA	14265533	BILBAO	27-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402624556	A CALAVIA	15629111	BILBAO	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046252428	L TOCADO	30566708	BILBAO	20-09-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090402697175	D GAINZA	30638974	BILBAO	10-01-2006	200,00		RD 13/92	048.
090402716212	I PRIETA	30671957	BILBAO	12-11-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046421056	J JIMENEZ	30690976	BILBAO	08-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046374182	A MARTINEZ	78925053	BILBAO	08-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046373918	A MARTINEZ	78925053	BILBAO	08-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402693832	O FLORES	16061351	GETXO	28-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046377158	J BALDA	16053906	LEIOA	18-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046304362	J SASIA	30618517	LEIOA	23-09-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046408647	J SENIN	45817153	ORTUELLA	14-01-2006	60,00		RD 13/92	132.1
099402650129	M RODRIGUEZ	20182553	PORTUGALETE	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046281945	J DIEZ	11931860	SANTURTZI	17-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
099402648640	C SANTANA	20174480	SANTURTZI	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402633892	A ABAD	72015903	SANTURTZI	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046430616	H EL FATTAH	X2706594T	ARANDA DE DUERO	14-01-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090402644560	E ARAGON	12689264	ARANDA DE DUERO	04-09-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046412274	J MARTIN	13021209	ARANDA DE DUERO	14-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046343483	R ANDRADE	X3573152X	BURGOS	23-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046383791	H BOULFOO	X4354056H	BURGOS	24-01-2006	150,00		RD 13/92	100.1
090046420313	C ALBA	13048075	BURGOS	08-01-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090046432376	F RUBIO	13097641	BURGOS	21-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046431025	J LOZANO	13100240	BURGOS	07-01-2006	450,00	1	RD 13/92	020.1
090402657098	R PINO	13103020	BURGOS	09-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046432856	J ZALDO	13108289	BURGOS	15-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046340834	F GARCIA	13115424	BURGOS	30-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046432789	F URIZARNA	13118082	BURGOS	13-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046158126	J AMBOS	13127261	BURGOS	26-10-2005	1.500,00	1	RDL 8/2004	003.A
090046263906	J AMBOS	13127261	BURGOS	18-11-2005	450,00	1	RD 13/92	029.1
090046263773	J AMBOS	13127261	BURGOS	18-11-2005	1.500,00	1	RDL 8/2004	003.A
090046421901	J MONTERO	13138154	BURGOS	08-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046415883	C PEREZ	13147711	BURGOS	11-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046340512	L PEREZ	71261221	BURGOS	24-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046416190	J ZORRAQUINO	71264335	BURGOS	08-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046416188	J ZORRAQUINO	71264335	BURGOS	08-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046416322	J ZORRAQUINO	71264335	BURGOS	08-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046158060	R MANSO	71271560	BURGOS	14-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046287479	P DE MAGALHAES	X4917432D	TREVIÑO	18-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402716583	U MERINO	14959972	ESPINOSA DE MONTEROS	14-11-2005	300,00		RD 13/92	050.
090046312279	P MARTINEZ	13031466	HONTORIA DE CANTERA	17-09-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090046332850	P DORIN	X5230908H	LAS QUINTANILLAS	01-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046334731	G VIÑE	71262128	LOS BALBASES	29-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402703412	R FERNANDEZ	14584165	MEDINA DE POMAR	02-11-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046362015	F CARVALHO	X1465971C	MIRANDA DE EBRO	31-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046331705	P FERREIRA	X3483416C	MIRANDA DE EBRO	08-11-2005	450,00		RD 2822/98	011.19
090046331699	P FERREIRA	X3483416C	MIRANDA DE EBRO	08-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046300204	S LABARGA	13292810	MIRANDA DE EBRO	28-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046316959	J GABARRI	13305874	MIRANDA DE EBRO	12-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046422619	J LOPEZ	44381134	MIRANDA DE EBRO	05-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046422607	J LOPEZ	44381134	MIRANDA DE EBRO	05-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
099402583177	M REY	13134648	ZAGANDEZ	14-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046360316	C SAIZ	13146467	S DOMINGO DE SILOS	16-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046360328	C SAIZ	13146467	S DOMINGO DE SILOS	16-10-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090046374583	B LENCINAS	X2987668Z	MERCADILLO	05-01-2006	90,00		RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090046455510	J MARTINEZ	13129206	VILLADIEGO	25-01-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090402589986	J CAPA	13077188	VILLALBILLA BURGOS	18-05-2005	300,00		RD 13/92	048.
090046419311	F SEQANE	32439848	A CORUÑA	26-12-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046385647	F MARIÑO	78787445	CELAN A BAÑA	17-01-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090402677164	F CASTAÑO	35432051	PADRON	18-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402683279	V GARCIA	33236143	RIBEIRA	04-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402632065	G MIGUEL	14586346	SANTA LUCIA	30-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046291586	A GARCIA	76656074	GRANADA	22-08-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090402696419	A BINDER	X1086569A	ORGIVA	04-12-2005	PAGADO		RD 13/92	048.
090046319262	J GOMEZ	51658848	EL CASAR	21-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046399166	J FERMIN	X3591667X	HUESCA	21-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046386652	A PASTOR	26735239	LA CAROLINA	04-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046387413	A PASTOR	26735239	LA CAROLINA	04-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402683000	R LOPEZ	10018404	CACABELOS	12-09-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046304039	J BLANCO	09713330	LEON	27-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046327593	SNACKS DEL NORTE SL	B26306142	LOGROÑO	04-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046252635	I MUGUETA	14260829	LOGROÑO	18-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402568090	S ARRIBAS	13132859	STO DOMINGO CALZADA	23-12-2005	300,00		RD 13/92	050.
090046116685	J GUTIERREZ	50418943	ALCALA DE HENARES	30-03-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
090402680631	S MONTOYA	50423110	ALCALA DE HENARES	31-08-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
090046384813	J HERRERO	05429165	ALCOBENDAS	09-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402569586	L KULCSAR	X3324830L	COSLADA	09-01-2006	300,00	1	RD 13/92	052.
090046302791	V JIMENEZ	X4776238N	FUENLABRADA	17-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045525152	M LEAL	06233656	FUENLABRADA	06-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
099046204612	J JIMENEZ	02258623	GETAFE	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046328391	F URIEN	33504177	GETAFE	13-01-2006	90,00		RD 13/92	090.1
090402642940	M PTO MORCUERA TRECE L DIEZ	02533114	LEGANES	06-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402598399	E GARCIA	13075271	LEGANES	17-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402593330	MMC AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A80355019	MADRID	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402588930	TRANSPORTES TEULADA CUAREN	B82182262	MADRID	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046172196	F VALENCIA	X4883581Z	MADRID	05-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045562306	E CUAYCAL	X4963229J	MADRID	05-10-2005	60,00		RD 8/2004	003.B
090402656239	A SANCHEZ	00385313	MADRID	03-08-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
090402699548	M VITON	00641457	MADRID	17-12-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046409779	A YEBRA	01085693	MADRID	11-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046379003	A YEBRA	01085693	MADRID	11-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046165325	D GARCIA	01810473	MADRID	03-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402699275	F FLORES	02516479	MADRID	15-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045820927	P MORA	02648288	MADRID	29-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046038420	H SIRVENT	02869997	MADRID	18-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402701828	A SAN JUAN BENITO	05270095	MADRID	23-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402653664	R DE LA PEÑA	07234649	MADRID	09-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402679665	F ALFONSO	10029521	MADRID	01-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402725298	B MILLAN	20217423	MADRID	08-01-2006	140,00		RD 13/92	052.
090402725160	J SEQANE	50719972	MADRID	03-01-2006	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090402649922	E SEVILLA	50734848	MADRID	25-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
099046232954	A ARRANZ	50850039	MADRID	07-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046340135	R HERNANDEZ	50981888	MADRID	07-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
099402612440	F GONZALEZ	51413296	MADRID	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046383158	J PALOMAR	51687250	MADRID	04-01-2006	150,00		RD 13/92	102.1
090046271850	J ALASTRUE	05315577	ARAVACA	01-08-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046245564	M MUÑOZ	53006431	MOSTOLES	20-06-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046399531	M ROBLES	07489190	POZUELO DE ALARCON	04-01-2006	90,00		RD 13/92	154.
090402636708	I SOMALO	50835278	POZUELO DE ALARCON	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402604513	N MIRANDA	06179903	FUENGIROLA	04-09-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402696213	A GARRIDO	48485547	MURCIA	22-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402720320	J ORMAZABAL	18194323	ALSASUA	14-01-2006	200,00		RD 13/92	048.
099402656946	M PALACIOS	15832561	BERRIOPLANO	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402656466	NYRTEL DE GESTION SL	B31682578	PAMPLONA	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402687918	J PUIG	33440951	PAMPLONA	12-01-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
090402695567	J ASCARZA	72685843	PAMPLONA	25-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402707260	D CORRALES	X4192226Q	TUDELA	19-12-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046363561	S ASEN OV	X3915751R	VILLAVA	02-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046300125	M SALAS	X2264282R	OURENSE	12-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046373852	F DOCASAR	30598677	TOEN	24-12-2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
099402656582	V SANTIAGO	13763101	MURIEDAS	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402686244	SECTOR FIRE COLORS SL	B39541503	CASTRO URDIALES	20-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046220439	J BARRIOS	16034182	CASTRO URDIALES	14-12-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
099402593304	G TORRE	13732677	POTES	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402635797	A AGUERO	13705834	SANTANDER	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046419827	J FONSECA	13726803	SANTANDER	22-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046416590	A GUTIERREZ	13760020	SANTANDER	11-01-2006	150,00		RD 13/92	054.1
090046244638	J GARCIA	20196651	SANTANDER	02-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046397236	J CANONICO	08112008	BEJAR	12-01-2006	100,00		RD 13/92	058.1
090402720227	M MARTIN	07794820	SALVATIERRA TORMES	03-01-2006	140,00		RD 13/92	052.
090046384059	F POSTIGO	70234823	SEPULVEDA	05-12-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046368431	J BONILLA	35776230	ANDAIN	06-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046325791	C LEGARDA	15352098	EIBAR	07-10-2005	150,00		RD 13/92	151.2
090046276299	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	19-08-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046264534	TRANSORDIZIA SL	B20204426	SAN SEBASTIAN	10-10-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090402680825	L GOÑI	15122238	SAN SEBASTIAN	31-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402693704	F IZQUIERDO	15232654	SAN SEBASTIAN	04-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402680035	J URCHEGUI	15880670	SAN SEBASTIAN	31-08-2005	140,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090046408209	J MONEO	34101331	SAN SEBASTIAN	02-01-2006	PAGADO		RD 2822/98	026.1
090046408210	J MONEO	34101331	SAN SEBASTIAN	02-01-2006	PAGADO		RD 2822/98	026.1
090046264248	J GOROSTIAGA	72457638	ALEGRIA DE ORIA	12-01-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046336820	J ESCUTIA	18418597	TERUEL	12-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046389859	S SHULCA	X3685211J	SESEÑA	13-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
099402662454	EUROKARRAS SOCIEDAD LIMITA	B47541321	VALLADOLID	08-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
090046306127	F BORJA	12225741	VALLADOLID	17-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402735450	R DE LA CRUZ	12375237	VIANA DE CEGA	16-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
099402591940	R SAENZ	16300376	BERNEDO	07-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046418732	A GARAYGORDOBIL	72715804	LEGUTIAMO	07-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046409550	A SANCHEZ	45665234	LLODIO	14-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090402718038	C IGEKE	X29469352	VITORIA GASTEIZ	12-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046399555	J EZPELETA	16213855	VITORIA GASTEIZ	08-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046276548	J ACEBEDO	16257749	VITORIA GASTEIZ	20-08-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046394955	J NAVARRO	16282872	VITORIA GASTEIZ	13-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046395008	J NAVARRO	16282872	VITORIA GASTEIZ	13-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046418215	J NAVARRO	16282872	VITORIA GASTEIZ	13-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046329899	M MIGUEL	18594336	VITORIA GASTEIZ	09-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046287200	E TORNEIROS	44670929	VITORIA GASTEIZ	26-09-2005	90,00		RD 13/92	154.
090402681106	R BARTOLOME	72247733	VITORIA GASTEIZ	06-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046431049	J MARTINEZ DE LA PERA	72749851	VITORIA GASTEIZ	11-01-2006	150,00		RD 13/92	056.2
090046293807	C ANGULO	17750077	ZARAGOZA	06-10-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14

de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 17 de abril de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200603140/3112. – 42,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuántia (euros)
BU-135/05	Acuerdo de iniciación	Cristina Gayol Martínez	71658476K	C/ Isla Graciosa, 23-2.º C - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1064/05	Acuerdo de iniciación	Gaspar Sevilla Renedo	10891849S	C/ I, 2-1.º Izqda. - Gijón	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1374/05	Acuerdo de iniciación	Juan Manuel Vicio García	29117650H	C/ Julio Cortázar, 41-2.º C - Zaragoza	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1410/05	Acuerdo de iniciación	José María Díez Rivero	53006638X	C/ Zumaiña, 17-2.º A - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1456/05	Acuerdo de iniciación	Jerónimo Muñoz González	71262052W	C/ Victoria Ballé, 32 bis-7.º A - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-85/06	Acuerdo de iniciación	Antonio Pérez Estrada	12713573R	Av. Cantabria, 41-5.º - Burgos	Art. 23.a	400,00
BU-103/06	Acuerdo de iniciación	Carlos Torre Gil	30616555J	C/ Roncesvalles, 9-2.º A - San Adrián	Art. 156.1	300,52
BU-108/06	Acuerdo de iniciación	Kako Lobshanidze	5690660T	C/ San Wenceslao, 42 - Madrid	Art. 90.1	90,15

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegacio-

nes o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 19 de abril de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200603185/3200. – 34,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuántia (euros)
BU-1277/05	Acuerdo de iniciación	Mustapha Chentouf	X1915086Z	C/ Cádiz, 1-3.º A - Torrejón de la Calzada	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1219/05	Acuerdo de iniciación	Roberto Zamorano Fernández	2644506N	C/ Mar de Kara, 42-3.º I - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1089/05	Acuerdo de iniciación	Aziz Tamedah	X2683959C	C/ California, 123 bajo - Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	420,71 y destrucción de sustancia
BU-1543/05	Acuerdo de iniciación	Alberto Martínez Domínguez	71343289A	C/ Condado de Treviño, 77-7.º Izqda. - Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-205/06	Acuerdo de iniciación	Emilio López Romo	13028966H	C/ Doctor Fleming, 12-5.º B - Burgos	Art. 23.a	300,52 y destrucción de sustancia
BU-211/06	Acuerdo de iniciación	Fco. Javier Martín Segura	13121175C	C/ San Cosme, 13-3.º - Burgos	Art. 23.a	300,52

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegacio-

nes o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 20 de abril de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200603206/3201. – 34,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-155/06	Acuerdo de iniciación	Fco. Javier Bastos Maeso	13089376F	C/ Teruel, 4-4.º D - Burgos	Art. 156.f	300,52
BU-1544/05	Acuerdo de iniciación	Teodoro Posado Molina	72730784T	C/ Errekaleor, 32-1.º D - Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-134/05	Acuerdo de iniciación	Raúl Santiago Alejos Cepellido	11973936K	C/ Altasangre, 4 - Villalpando	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegacio-

nes o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 21 de abril de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200603266/3227. – 34,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1023/05	Acuerdo de iniciación	Sergio Alvarez Núñez	47522052G	C/ Río Ebro, 32-3.º B - Mostoles	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1425/05	Acuerdo de iniciación	Fco. Javier Fernández Gallo	13159632K	C/ Los Baños, 27-2.º Dcha. - Sestao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1496/05	Acuerdo de iniciación	Felipe Gil García	72489826J	C/ Dr. Claudio Delgado, 6-1.º Dr. Gros - Donostia-San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegacio-

nes o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 25 de abril de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200603331/3304. – 34,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-698/05	Acuerdo de iniciación	Jorge Ortega Valdivieso	26816274E	C/ Nicolás Salmerón, 39-1.º C - Málaga	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1362/05	Acuerdo de iniciación	Jonatan López Pérez	72731949S	C/ Vicente Aleixandre, 12-9.º C - Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1433/05	Acuerdo de iniciación	Oscar Eguía López de Arregu	16285084A	C/ La Llana, 6 - Iruña Oka/Iruña de Oca (Montevite)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia

Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que en esta Subdelegación del Gobierno se encuentran los requerimientos de

pago de deudas relacionados con los préstamos otorgados por el extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo y que obran en la sede de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, Avenida Reyes Católicos, 22, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Interesado	Domicilio	C.P. y localidad	Expte.	Asunto
Scdad. CCP Ltda. RUVIMAP	C/ Federico Olmeda (antes Gral. Dávila), 17-4.º C	09006 Burgos	4-194/80	Requerimiento pago deuda Fondo Nal. Protección al Trabajo
Calderas y Radiadores, S. Coop. Ltda. (CYR)	C/ Santa Clara, n.º 52	09002 Burgos	4-319/80	Requerimiento pago deuda Fondo Nal. Protección al Trabajo
T.E.S.E.O., Scdad. Coop. Limitada	C/ Madrid, n.º 2-2.º	09002 Burgos	4-355/82	Requerimiento pago deuda Fondo Nal. Protección al Trabajo
Coop. del Campo «Virgen de la Serna»	Sede Hrdad. Sindical Labradores y Ganaderos	09492 Hontoria de Valdearados	4-1080	Requerimiento pago deuda Fondo Nal. Protección al Trabajo
Coop. Artesana Talleres Mirco, S.C. Ltda.	C/ Estación, 1	09200 Miranda de Ebro	4-366/81	Requerimiento pago deuda Fondo Nal. Protección al Trabajo

Burgos, 19 de abril de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200603267/3228. – 34,00

Oficina de Extranjeros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que

se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán com-

parecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial

del Estado» 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
09/2006/455	Chisom Chukwuka	X07354558D	Nigeria	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/456	Mykola Dibrivnyi	X07340644X	Ucrania	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/457	Marin Petre	X07348929S	Rumanía	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/504	Selita Moreira Barbosa	X07333087C	Brasil	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/505	Petre Crdzlishvili	X07334135X	Georgia	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/506	Adrian Alexandru Sava	X06956083D	Rumanía	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/514	Lidiana Martins Lacerda	X03157916Q	Brasil	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/516	Nestor Tsuliashvili	X06768707Z	Georgia	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/713	Razvan Tiberiu Goranel	X06108423Z	Rumanía	Resolución expulsión	06-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/939	Giangjun Xu	X06410656G	China	Resolución expulsión	14-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/941	Ramilde Martins Pereira	X05312081R	Brasil	Resolución expulsión	14-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/943	Juan Antonio García Marte	X02920354K	República Dominicana	Resolución expulsión	14-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/1159	Eduard Marian Ursuleasa	X07414148Y	Rumanía	Resolución expulsión	21-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/1161	Abdelghani Er Rachidi	X07354503T	Marruecos	Resolución expulsión	21-02-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/1311	Khalid Mhmod Mktar	X07405491C	Pakistán	Resolución expulsión	01-03-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/1320	Elizangela Pereira da Silva	X07414556T	Brasil	Resolución expulsión	01-03-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/1354	Elena Hurdubei	X04632751E	Rumanía	Resolución expulsión	01-03-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/1355	Liz Alicia Avalos	X07431353F	Paraguay	Resolución expulsión	01-03-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/1358	Nicoleta Cornelia Constantin	X07431427N	Rumanía	Resolución expulsión	01-03-2006	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 18 de abril de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200603120/3111. — 54,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0200053/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 54/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).

Procuradora: Doña M.^a Concepción Santamaría Alcalde.

Contra: Don Fernando Torre Páramo.

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 54/2005 a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) contra don Fernando Torre Páramo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana sita en Burgos, en la casa 8-10 de la calle General Mola, número 14, estudio de la planta de entrecubiertas (séptima), mano centro letra «B». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 3.740, libro 281, folio 5, finca número 8.738, inscripción cuarta.

Tasada a efectos de subasta en 87.477,31 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, 53, el día 12 de julio a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1083/0000/06/0054/05, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECN.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

9. — Sirva el presente de notificación en legal forma a don Fernando Torre Páramo, con D.N.I. número 13.113.935-W, al ser desconocido su actual paradero.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 20 de abril de 2006. — La Secretario, Belén Sanz Díaz.

200603179/3230. — 144,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300104/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 123/2006.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Don Antonio Miguez Merino.

Procurador: Don Elías Gutiérrez Benito.

Contra: Don Samuel Dapo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia número 213/06 de fecha 23 de febrero de 2006 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 213/06. —

En la ciudad de Burgos, a 23 de febrero de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 123/06 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, don Antonio Miguez Merino, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Benito y asistido del Letrado Sr. Sáenz de Santamaría Basco; y de otra, como demandado, don Samuel Dapo, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Fallo. —

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Benito, en representación de don Antonio Miguez Merino, contra don Samuel Dapo, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento concertado entre las partes en relación al local sito en Burgos, calle Vitoria, número 177 bajo, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja voluntariamente dicha finca, confirmando a tal efecto la fecha señalada en el auto de admisión a trámite; e igualmente debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de once mil trescientos ochenta y cinco con veintidós (11.385,22) euros, incrementada con las rentas y gastos asimilados que sigan devengándose hasta la entrega efectiva del inmueble al actor, aplicándose el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Samuel Dapo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 5 de abril de 2006. — El Secretario (ilegible).

200602918/3065. — 84,00

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

5019K.

Número de identificación único: 09059 1 0400173/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 185/2006-Y.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Don José Luis Aparicio Rivas y doña Rosa María Martínez Cuesta.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 185/2006 a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra don José Luis Aparicio Rivas y doña Rosa María Martínez Cuesta, sobre ejecución hipotecaria, en reclamación de 98.122,58 euros de principal y 30.000 euros presu-puestados para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Finca en el casco urbano de Burgos, edificio sito en el Polígono Residencial Gamonal, parcela número 2 del Sector "D", hoy Avenida de Castilla y León, números 5 y 7 y calle Juan de Padilla, números 4 y 6 (n.º 121), local comercial de la planta baja, señalado con el número 1, letra C. Con una superficie construida de 64,98 m.². Se desarrolla íntegramente en planta baja. Linda; norte, local comercial finca número 119, caja de escalera y local comercial finca n.º 120; sur, local comercial finca n.º 122; este, fachada a patio de manzana y oeste, fachada a calle Juan de Padilla. Cuota 0,3622%. Inscrita en el Registro número 3 de Burgos, al tomo 3.784, folio 75, finca n.º 40.396 y la hipoteca, al tomo 3.900, folio 7, finca n.º 40.396-8.ª.»

Valoración: 106.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, número 53 «Edificio nuevos Juzgados», 2.ª planta, el día 20 de junio de 2006, a las 10.30 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 26 de abril de 2006. — La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200603290/3270. — 44,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de marzo de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Rottneros Miranda, S.A., Código Convenio 0900832.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Rottneros Miranda, S.A., suscrito por la representación empresarial y Comité de Empresa, el día 29 de diciembre de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 8 de marzo de 2006.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L., n.º 183, de 24-9-98), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 13 de marzo de 2006. – La Jefa accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200602063/2054. – 1.446,00

* * *

ROTTNEROS MIRANDA, S.A.
CONVENIO COLECTIVO 2005-2008

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Intervienen.

De una parte, los miembros designados por el Comité de Empresa, cuya identidad se justifica en el anexo I.

De otra parte, y en representación de la Empresa, los miembros designados por la Dirección de ésta, cuya identidad se justifica en el anexo II.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para llevar a efecto y otorgar el presente Convenio Colectivo.

Artículo 2. – Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa Rottneros Miranda, S.A. y sus trabajadores.

Artículo 3. – Ambito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores fijos pertenecientes a la plantilla de la Empresa Rottneros Miranda, S.A., con inclusión, excepto en materias salariales, del Personal Técnico Superior, Medio, Jefes Administrativos y asimilados.

Artículo 4. – Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Sin necesidad de cumplir formalidad alguna se entenderá denunciado automáticamente a partir de dicha fecha. Las deliberaciones para el próximo Convenio se iniciarán en la segunda quincena del mes de enero del año 2009.

Artículo 5. – Absorción y compensación.

a) Las estipulaciones de este Convenio revocan y sustituyen a cuantas en tales materias se hayan establecido y estén vigentes en la fecha de entrada en vigor, quedando subsistente, por consiguiente, todo cuanto no es objeto expreso del presente Convenio Colectivo y todos los derechos, que adquiridos a título personal por cada uno de los trabajadores, estén reconocidos como tales a la firma de este Convenio.

b) Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por las disposiciones legales o reglamentarias, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual por este Convenio.

Para la valoración y compensación de estas mejoras se tomará como base el total de retribuciones brutas anuales y en relación a la jornada normal de trabajo.

c) Las condiciones laborales que se deriven de este Convenio, en su aspecto meramente económico, forman un conjunto orgánico e indivisible, que no se podrá considerar aisladamente, sino en su totalidad.

Artículo 6. – Comisión Paritaria.

1. Existirá una Comisión Paritaria, compuesta por cuatro representantes del Comité de Empresa y un Delegado de cada Sección Sindical, debidamente representada en la Fábrica, así como unos miembros designados por la Gerencia en número igual a todos los anteriores. Dicha Comisión será el órgano que preceptivamente interprete, vigile, concilie y arbitre lo dispuesto en el presente Convenio, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este trámite, acudir a la Autoridad o Jurisdicción competente.

2. Los miembros de la Comisión poseen los mismos derechos y obligaciones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto, pudiendo asistir con un máximo de dos asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

3. Los vocales designados por el Comité de Empresa cesarán en la Comisión cuando aquel órgano reunido en pleno, por mayoría acuerde retirarles la confianza, en cuyo caso se procederá a una nueva designación.

4. Los acuerdos tomados en la Comisión Paritaria no podrán volver a reconsiderarse por la Comisión de la que formen parte los nuevos vocales designados por el Comité de Empresa, en virtud de lo que se indica en el párrafo anterior.

5. En caso de empate, se seguirán los trámites establecidos por la legislación vigente.

6. La Comisión Paritaria se reunirá cuando existan asuntos que reclamen atención o cuando lo solicite cualquiera de las partes.

CAPITULO II. – ORGANIZACION DEL TRABAJO, ACTUACION SINDICAL EN LA EMPRESA E INFORMACION

Artículo 7. – Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo será competencia exclusiva de la Dirección, con sujeción a la legislación laboral vigente.

Artículo 8. – Actuación sindical en la Empresa.

1. La actuación sindical en la Empresa se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento.

2. La Empresa facilitará la labor que tengan que desarrollar los representantes del personal, poniendo a su disposición los medios necesarios.

3. En la Disposición Adicional 7.^a se indican las funciones y garantías del Comité de Empresa, derechos sindicales de los trabajadores y funciones de los Delegados Sindicales.

Artículo 9. – Información.

La información general sobre la marcha de la Empresa la recibirá el Comité de Empresa a través del Director Gerente de la Empresa o persona en quien él delegue.

Esta información será facilitada, además, por escrito, siempre que en opinión de la Empresa la importancia de la misma lo requiera.

CAPITULO III. – CONDICIONES DE TRABAJO

SECCION 1.^a – JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 10. – Jornada de trabajo.

1. La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el mismo será de 1.600 horas de trabajo anuales.

2. Las horas de trabajo efectivo se computarán de forma que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, cada trabajador debe encontrarse en su puesto de trabajo.

3. No obstante lo anterior, se respetará la jornada menor de cualquier modalidad de ellas que se realice a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 11. – Modalidades de horario.

A efectos del cómputo del número total de horas de trabajo efectivo anual, la Dirección de la Empresa establecerá los horarios en los que se recoja la distribución del número total de horas anuales, reconociéndose a los representantes de los trabajadores las facultades que en dicha materia otorga el Estatuto de los Trabajadores.

Para la determinación del horario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas ordinarias de trabajo efectivo.

b) Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas.

c) Semanalmente existirá un descanso de día y medio ininterrumpido.

d) En los trabajos a turno se podrán computar por periodos de hasta cuatro semanas los descansos de 12 horas entre jornada y de día y medio semanal a que se refieren los apartados b) y c) anteriores.

e) En los puestos de trabajo a tres turnos, en los que se trabajen las 24 horas del día, incluidos los domingos y festivos, se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

f) El disfrute de vacaciones en periodos no homogéneos en cuanto a horario puede originar desfases en más o en menos respecto a la jornada ordinaria anual pactada, de forma que los mismos serán compensados mediante descansos o recuperación en días de descanso, respectivamente.

g) Ante la necesidad de dar a la parada general de fábrica una organización que permita aprovechar con la mayor eficacia el esfuerzo que ésta exige de todos, se declara la conveniencia de adaptar a las exigencias técnicas de dicha parada, los horarios legalmente establecidos en fábrica para el personal que los servicios técnicos de fábrica determinen. Esta adaptación se pactará, por ambas partes, en el mes anterior al inicio de la parada.

SECCION 2.^a — HORAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 12. — Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se consideran divididas en tres grupos: Habituales, necesarias y de fuerza mayor.

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor:

Son las que vienen exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas o de producción: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias o estructurales:

Son las que se realizan por pedidos o periodos punta de producción, recepción de materias primas, ausencias imprevistas, cambios de turno, elevado absentismo u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad propia de la Empresa. Tendrán esta consideración también las realizadas para evitar daños que se puedan producir en el proceso normal de producción. Estas horas se mantendrán siempre que no quepa utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por las disposiciones vigentes. Se incrementará la formación de personal que pueda desarrollar trabajos polivalentes para evitar horas extraordinarias.

c) Horas extraordinarias habituales:

Son las realizadas cuando se sobrepasa la jornada legal, que no respondan a los supuestos de las horas extras de fuerza mayor o necesarias. Se procurará evitarlas.

La Dirección de la Empresa informará semanalmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas y del carácter de las mismas.

Las horas extraordinarias señaladas en el apartado a) no se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio del abono como horas extraordinarias.

SECCION 3.^a — NON-STOP.

Artículo 13. — Definición de non-stop.

Se entiende como régimen continuado o non-stop el sistema de producción de los trabajadores que sirvan a las instalaciones productivas de la factoría, necesarias para permitir el funcionamiento ininterrumpido de éstas.

Artículo 14. — Ambito de aplicación.

Este régimen de trabajo se aplica al personal que trabaja en tres turnos rotativos de ocho horas (mañana, tarde y noche) inclu-

yendo domingos y festivos, que disfruta de los descansos compensatorios establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15. — Jornada de trabajo y sistema de relevo.

a) La jornada laboral para este régimen de trabajo será la normal establecida en el presente Convenio. El calendario de turnos de trabajo responde a un ciclo de diez días, con la secuencia de MMTNDDDD.

Una vez establecido el calendario anual conforme lo previsto en el párrafo anterior, éste se ajustará para que todos los turnos trabajen la jornada anual pactada. La compensación de las jornadas realizadas por exceso tendrá lugar con la cobertura del sexto hombre, fuera del periodo vacacional, en tanto no esté realizando sustitución alguna y en las jornadas que se solape con el sexto hombre.

b) Ante la necesidad de mantener el proceso continuado de fabricación y cuando se dé una falta o ausencia de cualquier ocupante de un puesto de trabajo, se estará a lo previsto en la cobertura de incidencias previstas en la presente sección.

c) Se establece la movilidad funcional, de forma que respetando su nivel profesional y propiciando la preparación en puestos diferentes del propio, se puedan cubrir de forma general y preferentemente en la sección a la cual se está adscrito teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. — Sexto turno.

1. La jornada de 1.600 horas que se pacta a partir del año 2003, se basa en la incorporación de un sexto turno por puesto de trabajo en el turno non-stop.

2. El calendario de trabajo del personal non-stop, incluye cinco personas por puesto de trabajo, rotando en ciclos de diez días de acuerdo con la secuencia M M T T N N D D D D, y un sexto turno de sobrante.

3. Las seis personas que ocupan un puesto se rotarán anualmente para ocupar la posición del sexto turno, conforme un calendario que será sorteado.

4. Con excepción del periodo que se fije como vacacional, el sexto turno seguirá un calendario de trabajo de lunes a viernes excepto festivos y puentes del personal de jornada partida, solapándose al turno de mañana (6.00 a 14.00 horas), y en tanto no se produzca incidencia alguna entre sus compañeros/as.

5. Durante el periodo vacacional el sexto turno cubrirá sucesivamente los turnos de los compañeros/as de vacaciones.

Artículo 17. — Cobertura de incidencias.

1. Por incidencia se entenderá cualquier tipo de ausencia (IT, licencias, permisos, formación, incluso ausencias no justificables, sanciones,...) que requiera la inmediata cobertura de un puesto de trabajo.

2. Producida cualquier tipo de incidencia, el sexto turno adecuará su jornada al turno en el que se produzca la ausencia.

3. En la cobertura de incidencias aisladas, el sexto turno no cubrirá el turno de noche. En estos supuestos, el personal que debiera cubrir por su calendario el turno de tarde el día de la incidencia, cambiará su turno por el de noche, cubriendo el turno de tarde el sexto turno.

A estos efectos tendrá la consideración de incidencia aislada la ausencia de cualquier tipo que no implique más de dos días de cobertura de la incidencia por el sexto turno.

No tendrá consideración de incidencia aislada una baja por IT. Comunicada una baja por IT, el sexto turno adecuará su jornada al turno en que se produzca la ausencia.

4. Finalizado un periodo de cobertura de incidencias por parte del sexto turno, se procederá a regularizar el periodo de cobertura en relación con su jornada teórica y si procede, su jornada con descansos. En cualquier caso, si finalizado el año natural

hubiera realizado una jornada en cómputo anual superior a la pactada, le será compensada con prioridad en el ejercicio siguiente.

5. La variada casuística que puede darse con las incidencias a la hora de cubrir un puesto (IT, licencias, permisos,...) incluidas las propias del sexto turno, puede provocar que éste no pueda cubrir todas las incidencias. En estos casos, los/las trabajadores/as que asumirán la cobertura de las citadas incidencias serán los/las que disfruten de descanso al tiempo de la incidencia, resultando el/la trabajador/a que disfrute de su segundo y tercer descanso quien cubra la primera incidencia y el/la trabajador/a que disfruta de su primer o cuarto descanso quien cubra eventuales incidencias añadidas.

Durante las coberturas de más de un ciclo se alternarán dichas personas de tal forma que aquella que un ciclo cubra dos turnos en el siguiente lo haga uno sólo y así sucesivamente.

En la cobertura de incidencias aisladas, si éstas resultan en la segunda mañana las cubrirá aquel/lla que esté en su cuarto descanso y las de primera noche el/la trabajador/a que esté en su primer descanso con el fin de que se descansen tres días consecutivos.

Artículo 18. – Compensación especial cobertura de incidencias.

1. La cobertura de las incidencias a las que se refiere el punto 5 del artículo precedente por parte de los/las citados trabajadores/as dará lugar a la compensación con dos horas de descanso por hora trabajada.

El plazo para compensar los descansos generados será de seis meses a partir de la fecha de finalización de los mismos, no computándose a estos efectos el tiempo de los periodos vacacionales. Finalizado este plazo, el/la interesado/a podrá optar por disfrutarlos en fechas posteriores o cobrarlos a razón de 1,75 hora extraordinaria por hora trabajada.

2. En la cobertura de incidencias aisladas a las que se refiere el párrafo 2.º del punto 3 del artículo precedente, que coincidan con festivos o fines de semana, el sexto turno disfrutará de la compensación establecida en el punto anterior, consistente en dos horas de descanso por hora trabajada.

Artículo 19. – Organización para la compensación de la cobertura de incidencias.

1. El sexto turno adecuará igualmente su jornada a los turnos de sus compañeros/as en los periodos de compensación de descansos que éstos/as hubieran generado por cualquier causa, si bien en este caso se evitará la citada compensación en periodos de fiestas especialmente relevantes (Navidades, Semana Santa y San Juan), así como en festivos, puentes oficiales de calendario y fines de semana de forma aislada. Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará que afectan a festivos y fines de semana de forma aislada los periodos de compensación de descansos de al menos una secuencia completa de seis días de trabajo o diez naturales.

2. Las horas acumuladas serán compensadas conforme la disponibilidad del sexto turno, resultando prioritario la cobertura del resto de incidencias respecto de los descansos, hasta el punto de que aun programado un periodo de compensación, éste podrá ser suspendido.

3. Los periodos de compensación serán propuestos por los/as propios interesados/as, con la excepción de lo dispuesto anteriormente y fuera de las fechas reseñadas en el punto 1 del presente artículo. A falta de iniciativa de los/as interesados/as, la Empresa propondrá un calendario de descansos que en caso de no ser aceptado por el/la trabajador/a supondrá la renuncia automática a la posibilidad de la percepción económica establecida en el punto 1 del art. 18.

Artículo 20. – Cobertura de incidencias en periodo vacacional.

1. Durante el periodo vacacional cualquier tipo de ausencia será cubierta por los/as trabajadores/as que por calendario disfruten de descanso al tiempo de la incidencia, conforme lo regulado en el art. 17.6

2. Para el supuesto de que coincidan en el tiempo dos o más trabajadores/as en situación de IT, o cualquier otro tipo de ausencia de carácter prolongado, los/as trabajadores/as implicados en la cobertura de las ausencias decidirán por mayoría la interrupción o no del periodo vacacional, así como la organización del calendario. A falta de acuerdo por parte de los/as citados trabajadores/as corresponderá a la Empresa la organización del calendario para las coberturas.

Artículo 21. – Comisión de seguimiento.

1. La variada casuística posible deberá ser conjugada con un calendario mínimamente estable del sexto hombre, para lo cual se establece una Comisión de seguimiento en tanto se implante el sexto hombre.

2. En la interpretación y regulación del sexto hombre lo acordado por la Comisión se reflejará en Acta y se incorporará al presente Convenio como anexo.

3. En virtud de lo anterior el presente Convenio incorpora como anexos X y XI, sendas actas de fecha 14 de enero de 2004 y 20 de diciembre de 2005.

SECCION 4.ª – JORNADA PARTIDA.

Artículo 22. – Jornada intensiva.

1. La jornada de trabajo para el personal a jornada partida incluirá:

Jornada intensiva de verano: Del 1 de junio al 30 de septiembre.

Jornada intensiva de Navidad: Del 22 de diciembre al 5 de enero.

Jornada intensiva viernes: Todos los viernes del año.

Jornada partida: Resto del año.

2. El horario de trabajo en las diferentes jornadas intensivas será de 8.00 a 14.00 horas.

Artículo 23. – Días de asuntos propios.

1) Una vez establecido el calendario anual e incluidos los festivos recuperables, si se produjera un excedente de jornada, éste se disfrutará como días de asuntos propios de acuerdo con la regulación al efecto.

2) El disfrute de días de asuntos propios se regulará conforme los criterios siguientes:

a. El trabajador deberá preavisar con al menos una antelación de tres días laborales.

b. La comunicación deberá efectuarse ante su inmediato superior, quien en el plazo de 24 horas le confirmará su autorización.

c. La denegación de un permiso deberá fundamentarse en razones organizativas y atendiendo a situaciones de elevado absentismo, permisos coincidentes, trabajos planificados,...

d. El disfrute de días de asuntos propios no podrá enlazar con periodos de disfrute de vacaciones.

e. El disfrute de días de asuntos propios estará limitado a un número de dos cuando se solape con fines de semana y festivos.

f. Excepcionalmente, y debidamente justificado por razones de enfermedad de parientes y cualquier otra causa grave, el disfrute de los días de asuntos propios se adecuará a la citada situación.

SECCION 5.ª – VACACIONES.

Artículo 24. – Vacaciones: Número de días.

1) La duración será de 30 días naturales. El personal que cause alta o baja durante el año, tendrá derecho a un número de días proporcional al tiempo trabajado.

2) Para el personal a jornada partida los 30 días de vacaciones anuales se sustituyen por 22 días hábiles en periodo vacacional (de 1 de junio a 30 de septiembre). El disfrute de días de vacaciones fuera del periodo vacacional dará lugar al necesario ajuste de la jornada.

3) Todas las vacaciones serán liquidadas dentro de cada año natural.

Artículo 25. – Normas de disfrute de las vacaciones.

1. – Las vacaciones, cuya duración es de 30 días naturales se disfrutarán preferentemente continuadas, admitiéndose, no obstante, su fraccionamiento en dos veces, teniendo en cuenta que el periodo mínimo de disfrute de vacaciones será de ocho días naturales para el personal sometido al régimen de turno.

2. – Los Departamentos o Secciones se organizarán, a efecto de las vacaciones, en grupos de personas cuyo número máximo sea de 5, de las que sólo podrá estar disfrutando vacaciones uno de sus componentes, de forma que el servicio quede suficientemente atendido.

3. – Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá la flexibilidad que se ha venido teniendo en años anteriores para el personal de jornada partida de poder estar de vacaciones simultáneamente más de uno de los ocupantes de un puesto. Esto será concedido por el Jefe de Departamento si se estima que los servicios quedan atendidos convenientemente.

4. – Cada Jefe de Departamento, Sección o Servicio, confeccionará durante los dos primeros meses del año su propio calendario de vacaciones, con arreglo a las normas en vigor. Una vez estipulados en cada Sección el número de componentes de cada grupo y establecido el orden de disfrute de las vacaciones, éste será rotado en años sucesivos.

5. – Non-stop. Periodos vacacionales.

1) Se establecerán dos periodos vacacionales:

a) Periodo vacacional de verano: Periodo de 18 días en el periodo junio-septiembre.

b) Periodo vacacional de invierno: Periodo de 12 días en el periodo enero-marzo.

El periodo vacacional será rotatorio y conforme un calendario que será sorteado.

6. – En el supuesto de que la Empresa interrumpiera a un trabajador/a el periodo vacacional, le abonará, previo justificante de pago, los gastos ocasionados por tal circunstancia.

En el supuesto de que la Empresa interrumpiera a un trabajador/a el periodo de descanso y/o el periodo de compensación de descansos, le abonará, previo justificante de pago, los gastos ocasionados por tal circunstancia.

7. – Si un trabajador/a cayera de baja con hospitalización estando de vacaciones, éstas quedarán interrumpidas por el tiempo de la hospitalización y serán disfrutadas con posterioridad.

Si un trabajador/a estuviera en situación de IT por accidente o maternidad al tiempo de su periodo de vacaciones programadas, este periodo le será compensado con posterioridad.

8. – La regulación de las vacaciones se hace para situaciones normales de funcionamiento, de modo que si por causas excepcionales fuera necesario dar vacaciones simultáneas a todo o gran parte del personal, se procederá a hacer un plan global de las mismas.

Artículo 26. – Bolsa de vacaciones.

Se establece una bolsa de vacaciones por un importe de 449,29 euros.

Dicha bolsa se regirá por la siguiente normativa:

1) El importe de la bolsa de vacaciones a percibir por cada productor/a será proporcional al número de días que tenga derecho a disfrutar dentro del año natural. Dicha bolsa se percibirá aunque se esté de baja por IT.

2) El pago de la misma se realizará, previa nota del Departamento, en la nómina del mes anterior al disfrute de las vacaciones.

SECCION 6.^a – LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 27. – El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Treinta días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante dos días en los casos de alumbramiento de la esposa o de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El trabajador/a que por coincidir el inicio de la contingencia con días laborables de su calendario tenga el correspondiente permiso, podrá trasladar la fecha de disfrute del mismo dentro del periodo de hospitalización origen del permiso.

Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento, el plazo podrá ampliarse tres días más con los siguientes criterios:

1) Un día más (tres en total), cuando la distancia sea superior a 100 Km. e inferior a 250 Km.

2) Dos días más (cuatro en total), cuando la distancia sea igual o superior a 250 Km. e inferior a 500 Km.

3) Tres días más (cinco en total), cuando la distancia sea igual o superior a 500 Km.

En los tres casos, la distancia se entiende entre el centro de trabajo y el lugar donde se encuentra el familiar que dé origen al permiso (centro sanitario o domicilio).

En caso de discrepancia entre la Empresa y el trabajador/a en la medida de la distancia, la carga de la prueba correrá a cargo de la Empresa.

Estas distancias serán medidas por el recorrido de transporte público más corto.

Se hallan incluidos como «parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad» únicamente el cónyuge, los hijos, los nietos, los padres, los abuelos y los hermanos; incluidos entre los parientes por afinidad: padres, abuelos y hermanos del cónyuge e hijos políticos.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a sus compensaciones económicas.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador/a por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Un día en caso de matrimonio de un hijo o hermano consanguíneo, y si se solicitan, hasta tres días de las vacaciones en el primer caso.

g) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, con el límite máximo de 8 horas/año. Este límite podrá ser ampliado, a petición del interesado, con la consideración de tiempo de trabajo recuperable y de libre disposición por parte de la Empresa.

h) Para concurrir a exámenes cuando se curse con regularidad estudios de carácter oficial en centro reconocido por las autoridades educativas y dirigido a la obtención de un título académico directamente relacionado con su contenido profesional en la Empresa.

Los permisos recogidos en este apartado, con un límite de ocho días por año, afectarán exclusivamente a primeras y segundas convocatorias de cada asignatura.

En cada caso el permiso deberá ser debidamente justificado.

SECCION 7.^a – FORMACION.

Artículo 28. – Las jornadas de formación programadas por la Empresa lo serán preferentemente en horario laboral. No obstante, si por razones organizativas esto no fuera posible, la importancia que ambas partes confieren a la formación exigirá la asistencia del trabajador en jornadas de descanso dando lugar a la siguiente compensación:

– Compensación con 1 hora de descanso por hora de asistencia a cursos de formación.

CAPITULO IV. – RETRIBUCIONES

Artículo 29. – Incremento.

1. – Año 2005.

Las retribuciones anuales pactadas se incrementarán en el IPC real conforme los datos oficiales publicados por el Gobierno más 0,3 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta de la fecha de la firma del presente Convenio en octubre del presente año las retribuciones se han incrementado en el 3,0%.

Este incremento salarial se regularizará, en su caso, de acuerdo con el IPC real registrado en 2005 a fin de garantizar al personal afectado por el presente Convenio un incremento salarial para 2005 de 0,3 puntos por encima del IPC real del citado año. Tan pronto se constate oficialmente el IPC real del año diferente al previsto por el Gobierno se efectuará una revisión salarial, cuyo correspondiente abono/descuento se regularizará en la nómina del mes de marzo del año 2006.

Las retribuciones regularizadas conforme el párrafo anterior, servirán como base para el incremento salarial del año 2006.

2. – Año 2006.

Las retribuciones anuales pactadas se incrementarán en el IPC real conforme los datos oficiales publicados por el Gobierno más 0,4 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, a primeros de cada año las retribuciones se incrementarán en el IPC previsto por el Gobierno, más 0,4 puntos.

Este incremento salarial se regularizará, en su caso, de acuerdo con el IPC real registrado en 2006 a fin de garantizar al personal afectado por el presente Convenio un incremento salarial para 2006 de 0,4 puntos por encima del IPC real del citado año. Tan pronto se constate oficialmente el IPC real del año diferente al previsto por el Gobierno se efectuará una revisión salarial, cuyo correspondiente abono/descuento se regularizará en la nómina del mes de marzo del año 2007.

Las retribuciones regularizadas conforme el párrafo anterior, servirán como base para el incremento salarial del año 2007.

3. – Año 2007.

Las retribuciones anuales pactadas se incrementarán en el IPC real conforme los datos oficiales publicados por el Gobierno más 0,4 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, a primeros de cada año las retribuciones se incrementarán en el IPC previsto por el Gobierno, más 0,4 puntos.

Este incremento salarial se regularizará, en su caso, de acuerdo con el IPC real registrado en 2007 a fin de garantizar al personal afectado por el presente Convenio un incremento salarial para 2007 de 0,4 puntos por encima del IPC real del citado año. Tan pronto se constate oficialmente el IPC real del año diferente al previsto por el Gobierno se efectuará una revisión salarial, cuyo correspondiente abono/descuento se regularizará en la nómina del mes de marzo del año 2008.

Las retribuciones regularizadas conforme el párrafo anterior, servirán como base para el incremento salarial del año 2008.

4. – Año 2008.

Las retribuciones anuales pactadas se incrementarán en el IPC real conforme los datos oficiales publicados por el Gobierno más 0,5 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, a primeros de cada año las retribuciones se incrementarán en el IPC previsto por el Gobierno, más 0,5 puntos.

Este incremento salarial se regularizará, en su caso, de acuerdo con el IPC real registrado en 2008 a fin de garantizar al personal afectado por el presente Convenio un incremento salarial para 2008 de 0,5 puntos por encima del IPC real del citado año. Tan pronto se constate oficialmente el IPC real del año diferente al previsto por el Gobierno se efectuará una revisión salarial, cuyo correspondiente abono/descuento se regularizará en la nómina del mes de marzo del año 2009.

Las retribuciones regularizadas conforme el párrafo anterior, servirán como base para el incremento salarial del año 2009.

1. Todas las cantidades, cualquiera que sea su concepto, que dimanan de la aplicación del presente Convenio, así como cualquier otra percepción que pudiera existir, se considerarán necesariamente en sus importes brutos y sometidas al gravamen que a cada cual corresponda según sus circunstancias personales y familiares.

2. Los impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social los aportará la parte a la que legalmente corresponda. En el Seguro de vida y accidentes se mantendrán los porcentajes de participación respectivos, establecidos de común acuerdo con los trabajadores en Convenios anteriores.

3. El total percibido en concepto de sueldo de valoración, antigüedad, paga de beneficios y paga de Convenio y el complemento de trabajo a turnos (dos turnos y «non-stop»), se corresponde a la jornada anual pactada para cada año.

4. Todo el personal será pagado en base mensualizada.

Artículo 30. – Sueldos.

1. Los valores tipo por escalón de calificación del «sueldo de valoración» (compuesto por sueldo base y complemento salarial) se recogen en la tabla del anexo III.

2. Las gratificaciones extraordinarias denominadas de Verano y Navidad, se percibirán en la primera quincena de junio y diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cause baja durante el año, el eventual y el interino, percibirá un importe proporcional al tiempo de permanencia en la plantilla de la Empresa.

Artículo 31. – Prima de producción.

Ambas partes, teniendo en cuenta las nuevas posibilidades de fabricación, acuerdan establecer las siguientes fórmulas de prima que relacionan el valor del precio del punto prima con la producción obtenida:

Durante el año 2005, las fórmulas de prima a utilizar serán las siguientes:

$$fp1 = 0,00011620$$

$$fp2 = 0,00018426$$

Los símbolos indicados para las fórmulas descritas tienen el siguiente significado:

$fp1$ y $fp2$ = Valor unitario en euros del punto prima, en cada banda.

P = Producción alcanzada (TAD) en cada banda.

Si por razones derivadas de crisis económica o cualquier causa de fuerza mayor las producciones programadas no pudieran conseguirse, la prima se abonará en las cantidades realmente devengadas.

Las fórmulas tendrán vigencia en tanto en cuanto no se modifiquen los medios de producción. Cualquier variación en éstas,

llevará aparejada la oportuna adaptación de la fórmula para equipararla a la de origen.

Los puntos prima correspondientes a cada nivel, son los que a continuación se detallan:

NIVEL	PUNTOS PRIMA	NIVEL	PUNTOS PRIMA
3	263,5	10	348,2
4	273,7	11	362,8
5	284,0	12	378,9
6	295,6	13	394,9
7	307,3	14	412,4
8	320,5	15	431,4
9	333,6	16	450,4

En caso de parada técnica distinta a la habitual de mantenimiento que se realiza cada año, durante estos días se considera para efectos de prima una producción igual a la media conseguida durante todo el año.

Para la determinación individual de la prima, se aplicarán a la prima tipo los siguientes factores:

a) Factor de comportamiento. — Como consecuencia de actos meritorios o de faltas sancionables que afecten a la producción, los Jefes de Departamento propondrán a la Dirección los coeficientes a aplicar a los productores que se hayan hecho acreedores a ello. Las consecuencias económicas de tales coeficientes, estarán en consonancia con el espíritu de la legislación vigente y su desarrollo en el Reglamento.

b) Factor de asistencia. — Será el resultado de dividir los días trabajados en el periodo de cómputo por los días trabajables en el mismo. Una falta injustificada reducirá a la mitad este factor y se anulará en caso de reincidencia.

c) Factor de eficacia. — Se establece para los Oficiales de 1.^ª, Jefes de Equipo, un factor de eficacia cuyo valor será 1.1.

Artículo 32. — Horas extraordinarias.

Ambas partes, al amparo de la facultad que les concede el artículo 6 del Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, pactan los valores únicos recogidos en las tablas del anexo VI, considerándose comprendidos en estos valores todos los recargos legales establecidos o que se establezcan con posterioridad.

Artículo 33. — Otros conceptos salariales.

1. Antigüedad.

En lo referente a tiempo computable, cuantía y fecha de su devengo, seguirán vigentes las normas que rigen en la actualidad, que son las siguientes:

El tiempo máximo computable a tales efectos es de tres trienios y dos quinquenios de servicio ininterrumpido en la Empresa, percibiéndose en función a los porcentajes acumulativos, que a continuación se detallan, aplicados al sueldo base:

Primer trienio	3%
Segundo trienio	5%
Tercer trienio	8%
Primer quinquenio	10%
Segundo quinquenio	12%

Dichos aumentos comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan.

2. Paga de beneficios.

El importe para cada escalón de calificación es el que figura en el anexo IV. Su abono se efectuará como se viene haciendo actualmente, esto es en las nóminas de las doce mensualidades naturales del año y las pagas extraordinarias de Verano y Navidad.

3. Paga de Convenio.

a) La paga de Convenio correspondiente al año 2005 se abonará en la nómina del mes de octubre, en tanto que las correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 se abonarán en la nómina del mes de marzo de los respectivos años.

b) Las cantidades que corresponden a cada escalón de calificación son las que se indican en el anexo V.

c) El personal que ingrese o cause baja durante el año, percibirá dicho importe en proporción al tiempo de permanencia al servicio de la Empresa.

4. Complemento a turno.

4.1. Personal a dos turnos.

a) El personal en régimen continuado de dos turnos de mañana y tarde, percibirá un plus de turnicidad en la cuantía que se indica en el anexo VII, si descansara domingos y festivos, y en la cuantía que se indica en el anexo VIII si trabaja domingos y festivos.

b) Dicho plus se percibirá mensualmente (12 mensualidades) e incluye la compensación por jornada continuada y el complemento de turnicidad.

c) Este complemento es de índole funcional, por lo que se percibirá solamente si se ocupa un puesto de trabajo en las condiciones anteriormente indicadas, no teniendo carácter consolidable.

De no trabajarse en esta modalidad ininterrumpidamente, se percibirá la parte que corresponda a los días en ella trabajados durante el mes.

4.2. Personal a tres turnos continuos o non-stop.

Cuantía y forma de percepción.

a) En el anexo IX se indica el importe a percibir mensualmente por cada escalón de calificación (12 mensualidades) y corresponde a una jornada diaria de 8 horas de trabajo.

b) Dicho importe es el resultado de la globalización anual de lo que el personal venía percibiendo en su día por nocturnidad y hora extra nocturna (trabajo de 22 a 6 horas), plus de turnicidad y horas festivas, es decir, todos los conceptos que diferenciaban al personal que trabaja en régimen continuado respecto del que trabaja en régimen de jornada partida o normal.

c) Cualquier otra cantidad que la legislación vigente en cada momento pueda adscribir a este personal para diferenciarlo de la jornada normal por cualquier concepto, se considerará absorbido en los valores de la tabla acordada hasta tanto los valores absolutos de los conceptos diferenciados considerados en su conjunto y cómputo anual, no superen los de la tabla.

d) Este complemento es de índole funcional, por lo que se percibirá solamente si se ocupa un puesto de trabajo en las condiciones anteriormente indicadas, no teniendo carácter consolidable.

De no trabajarse en esta modalidad ininterrumpidamente, se percibirá la parte que corresponda a los días en ella trabajados durante el mes.

Artículo 34. — Garantía a los/as productores de menos ingresos.

Se garantiza una percepción bruta anual a todos/as los trabajadores/as afectados/as por este Convenio y cuyo trabajo se realice en régimen normal (horario completo, sin baja por enfermedad o accidente, etc.) de 13.939,89 euros durante la vigencia del mismo. Para el cómputo de esta cantidad se considerarán todos los conceptos, cualquiera que sea su naturaleza, a excepción de la horas extraordinarias efectivamente trabajadas.

Artículo 35. — Cambio de puesto de trabajo.

A todo trabajador que sea trasladado a puesto de trabajo de inferior categoría, mientras no sea solicitado este cambio por el propio interesado, se le pagarán los emolumentos fijos de su puesto de procedencia. Cuando por recomendaciones médicas sea conveniente un cambio en el resto de trabajo, la Empresa estudiará debidamente cada caso con el Comité para tomar la decisión que se considere más justa.

CAPITULO V. — BENEFICIOS SOCIALES

SECCION 1.^ª — COBERTURA DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS.

Artículo 36. — Como complemento a las prestaciones previstas por la Seguridad Social, se establecen los siguientes seguros:

1. Seguro de vida con la Compañía Aurora-Polar.

Este seguro afecta exclusivamente a aquellos productores que a título personal lo tuvieran reconocido.

2. Seguro de vida y accidentes.

La Empresa mantendrá el seguro de vida colectivo a favor de sus productores, en las mismas condiciones que las actualmente vigentes.

a) Póliza de vida.

– Muerte por cualquier causa: Indemnización igual al capital asegurado.

– Invalidez permanente absoluta, causada tanto por enfermedad como por accidente: Indemnización igual al capital asegurado.

b) Póliza de accidente.

– Muerte por accidente: Indemnización igual al capital asegurado (esta indemnización es adicional a la correspondiente por la póliza de vida).

– Incapacidad permanente por accidente que no dé lugar a la calificación de «absoluta»: Indemnización según baremo, hasta un límite máximo igual al capital asegurado. (Si esta incapacidad permanente por accidente se califica como «absoluta» entonces la indemnización se liquida por la póliza de vida).

c) Capital asegurado.

Cuarenta y dos mensualidades de los emolumentos fijos vigentes en 1 de junio de cada año.

Son emolumentos fijos el sueldo base, complemento salarial y la antigüedad que cada persona tenga reconocida.

d) Primas.

Los trabajadores pagarán el 50% de la prima media de la totalidad del personal de la Empresa, con un límite máximo para éstos del 2,25% y la Empresa toma a su cargo el abono del resto de la prima hasta completar la totalidad.

e) La edad límite para el seguro de vida será de 65 años cumplidos.

CAPITULO VI. – ABSENTISMO

Artículo 37. –

1. En los casos de Incapacidad Temporal por accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario real del trabajador en jornada ordinaria.

2. En los casos de Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario real del trabajador en jornada ordinaria. Dicho complemento se extenderá a los tres primeros días para la primera situación de IT por persona y año natural.

Para obtener este beneficio será condición indispensable el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) En función del índice de absentismo mensualmente, para el conjunto de los/as trabajadores/as del centro de trabajo, por enfermedad común o accidente, sea laboral o no, se establece la siguiente escala:

- | | | |
|------------|---------------------------|------------------|
| a) de 0 | al 4,00 de absentismo, el | 100% del salario |
| b) de 4,01 | al 4,50 de absentismo, el | 95% del salario |
| c) de 4,51 | al 5,00 de absentismo, el | 90% del salario |
| d) de 5,01 | al 6,00 de absentismo, el | 85% del salario |
| e) de 6,01 | al 7,00 de absentismo, el | 80% del salario |

b) Notificar la ausencia con la antelación posible y presentar la baja por enfermedad o accidente, extendida por la Seguridad Social dentro del plazo de las veinticuatro horas.

c) El/la enfermo/a o accidentado/a pasará por el Servicio Médico de Empresa una vez por semana y en caso de que la

enfermedad o accidente le impida su desplazamiento, lo notificará a efectos de la posible visita del médico en su domicilio.

3. A efectos del presente artículo se entenderá por salario real del trabajador en jornada ordinaria los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, complemento salarial, paga de beneficios, complemento de turno y prima.

CAPITULO VII. – DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas oficiales vigentes sobre la materia de que se trate y Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón.

Segunda. – Las partes firmantes se comprometen a realizar conjuntamente los estudios que procedan, a fin de mejorar en todo lo posible los valores actuales de productividad.

Tercera. – Compensación por servicios extraordinarios.

Con miras a la unificación de criterios para recompensar esfuerzos por situaciones excepcionales ajenas a la normalidad laboral, tales como llamadas imprevistas, prolongación de jornada, cambio de turno, etc., se conviene:

1) Recompensar económicamente con la cantidad de 48,00 euros para el año 2005, el hecho de tener que doblar, es decir, reincorporarse al trabajo sin haber mediado al menos un descanso de 12 horas entre el final de la jornada anterior y el comienzo de la siguiente.

2) Gratificar la prolongación de jornada con la cantidad de 48,00 euros para el año 2005, cuando en el transcurso de una jornada laboral se efectúen 12 horas o más horas de trabajo efectivo y ello con independencia de las horas extraordinarias que se devenguen.

3) Recompensar con 48,00 euros para el año 2005, el hecho de tener que reincorporarse al trabajo, al ser avisado/a a domicilio a causa de algún imprevisto que exija la presencia del productor/a. Ha de señalarse al respecto que esta gratificación se aplicará a los avisos realmente imprevistos, por lo que cualquier notificación sobre modificaciones en el régimen de trabajo, hecho dentro de la jornada laboral, no se hará acreedora a la recompensa comentada.

4) Cuando por alguna de las causas reseñadas en el apartado b) del artículo 12 del Convenio vigente hubiera de trabajarse durante la jornada de descanso y días de fiesta del personal a jornada partida, se percibirá por este concepto un importe equivalente al número de horas trabajadas en dicha jornada, con el valor de la hora extraordinaria que le corresponda.

Se mantendrá el derecho de disfrute del descanso de las horas trabajadas que se acumularán semestralmente hasta completar una o varias jornadas pactándose de común acuerdo su disfrute en el citado periodo. La ampliación del periodo compensatorio se establece durante la vigencia del presente Convenio y quedará sujeto al acuerdo de ambas partes para su aplicación en años posteriores.

Si esta última cláusula no pudiera ser cumplida, la compensación económica así devengada incrementará su valor en un 75%.

5) Cuando la jornada de trabajo a turno normal se prolongue por prestación de horas extraordinarias, la incorporación al trabajo se efectuará como a continuación se indica:

a) Se tendrá libre la mañana siguiente si se hubiera trabajado hasta sobrepasar las 12 horas de la noche.

b) Se tendrá descanso al día siguiente si se hubiera trabajado hasta sobrepasar las 2 de la mañana.

6) Cuando la jornada a tres turnos se prolongue hasta totalizar 16 horas de trabajo ininterrumpido, la incorporación al mismo se efectuará mediando, como mínimo, 12 horas de descanso.

7) Al personal de retén semanal, por el hecho de estar localizado y dispuesto a incorporarse a su puesto de trabajo durante la semana que se le asigne, se abonará por cada semana en tal situación la cantidad de 216,30 euros.

Cuarta. – Gratificaciones días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

Para tratar de evitar los grandes inconvenientes que en el proceso productivo supone el parar y arrancar en un periodo tan corto de tiempo, se acuerda seguir la producción los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero de cada año, en las condiciones que a continuación se señalan.

El personal que preste sus servicios en dichos días, percibirá las gratificaciones brutas que se recogen en la tabla que se indica seguidamente:

NIVEL	24 NOCHE	25 MAÑANA	25 TARDE	31 NOCHE	1 MAÑANA	1 TARDE
3	332,79	297,48	262,38	207,32	183,93	132,53
4	345,39	307,90	272,62	213,17	189,77	138,37
5	353,94	318,70	283,46	219,99	196,61	145,19
6	364,73	329,55	294,28	226,64	203,27	151,84
7	375,57	340,31	305,09	233,47	210,08	158,66
8	386,37	351,15	315,88	241,23	217,87	166,43
9	397,19	361,96	326,67	249,14	225,78	174,35
10	407,99	372,76	337,52	257,75	234,16	182,75
11	418,82	383,54	348,32	266,27	242,89	191,46
12	429,61	393,58	359,17	275,47	252,07	200,66
13	440,41	405,21	369,97	285,60	262,22	208,30
14	451,26	416,02	380,77	295,58	272,21	220,71
15	462,08	426,83	391,59	306,83	283,46	232,03
16	472,88	437,63	402,41	319,38	295,99	244,58

Las citadas gratificaciones referidas a los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, serán el importe total que percibirá cualquiera que sea la situación del interesado/a, gratificándose una persona por puesto y se corresponden en todo caso a un turno completo de 8 horas, de tal forma que, de hacer sólo una parte del mismo se percibirán en su parte proporcional.

Asimismo dichas cantidades serán el importe total que se percibirá, cualquiera que sea la situación del interesado, es decir, no se abonarán festivos, horas extraordinarias, llamadas imprevistas, cambios de descanso, etc., ni ninguna otra cantidad, que la reflejada en los cuadros que anteceden.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal a turno «non-stop» que tuviera que venir a sustituir en dichas fechas a otro compañero, tendrá derecho a la gratificación recogida en el presente artículo además de la compensación con descanso.

El/la interesado/a podrá renunciar a las citadas gratificaciones y acogerse a la normativa general de pagos por compensaciones extraordinarias, regulados por el presente Convenio.

Quinta. – Plus de presencia.

Este plus de presencia se implanta, como consecuencia de integrar en el mismo el plus de asistencia y premio reducción de absentismo, que en su momento venían percibiéndose.

El importe a percibir por dicho concepto queda reflejado en la siguiente tabla de escalones:

ESCALON	IMPORTE
3	1.829,47
4	1.868,31
5	1.904,77
6	1.949,28
7	1.994,55
8	2.042,34
9	2.093,05
10	2.149,28
11	2.203,09
12	2.264,09
13	2.319,11
14	2.392,62
15	2.463,31
16	2.537,51

Este plus de presencia se abonará en dos veces en las nóminas de junio y diciembre.

Los importes reflejados, que se corresponden al total de horas ordinarias establecidas para cada jornada anual, serán abonados proporcionalmente al número de dichas horas realmente trabajadas en cada periodo.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional y siempre que en el cómputo anual se cumplan los dos criterios siguientes:

N.º de accidentes/año: 4 accidentes.

N.º de horas perdidas/año: 1.000 horas.

Las horas perdidas por los citados conceptos, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, se considerarán como trabajadas a los exclusivos efectos del presente artículo y por tanto abonables como plus de presencia.

Sexta. – Indemnización por jubilación anticipada.

La cantidad a percibir, en el supuesto de que la Empresa ofrezca la jubilación anticipada, será negociada directamente por ésta con cada interesado/a, si bien se establecen como cantidades mínimas de indemnización por jubilación anticipada las siguientes:

IMPORTE 2005

Años de edad	Euros
64	6.182,46
63	9.317,97
62	12.347,20
61	15.385,30
60	18.565,10

Séptima. –

1) *Comité de Empresa*

1) Funciones.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección.

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas, sobre su programación de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales y parciales, definitivos o temporales y la reducción de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional en la Empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. Se facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilicen, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

e) El Comité estará representado en las reuniones de los operarios con sus Jefes inmediatos superiores o con la Dirección, en las que se traten asuntos incluidos en las competencias del Comité recogidas en la legislación vigente.

La Dirección, en los casos de expedientes que pudieran dar lugar a sanciones o premios, informará y oír al Comité de Empresa y al Delegado Sindical que represente al operario expedientado, si éste requiriera tal trámite para estudiar previamente el asunto y resolverlo según la Ley.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Colaborar con la Dirección para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

D) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

E) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a), b) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente de carácter reservado.

F) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

G) De entre el número de Delegados de Prevención establecidos en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgo Laboral, la representación unitaria de los trabajadores podrá designar a trabajadores en activo no representantes sindicales.

2) Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en el centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. Los miembros del Comité de Empresa podrán renunciar a parte de estas horas o a todas ellas, acumulándolas

en uno o varios de estos miembros del Comité, sin rebasar el máximo total que determina la Ley. Si esta acumulación alcanzara el número de horas anuales de trabajo, podrán ser relevados de él sin perjuicio de su remuneración.

Todos los afectados por estas renunciaciones, firmarán un acta de ellas en la que constará la aceptación de aquel o aquellos en que se acumulen y la harán llegar a la Dirección de la Empresa. Las renunciaciones y las consiguientes acumulaciones tendrán una duración mínima de un año.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de miembros del Comité, como componentes de Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación u otras Entidades.

En relación con lo indicado en los apartados d) y e), la Dirección deberá saber con la suficiente antelación los días en los que por los motivos que se señalan no se va a asistir al trabajo, debiendo además justificar debidamente los días de no asistencia al trabajo.

II) Actuación sindical

Rottneros Miranda, S.A., considera a los Sindicatos debidamente implantados en la Empresa, como elementos básicos y consustanciales de afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y los representantes de la Empresa. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en el presente Convenio Colectivo, al Comité de Empresa.

A estos efectos:

A) La Empresa:

a) Respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

b) Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) No podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

d) Los representantes de los trabajadores dispondrán de diez horas anuales para la celebración de asambleas de personal dentro de las horas de trabajo sin que en ningún caso se perturbe la actividad normal de los procesos de trabajo en continuo.

B) Los Sindicatos podrán remitir información a la Empresa si disponen de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

C) Existirán tabloneros de anuncios en los que los Sindicatos, debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección.

D) Delegación Sindical:

a) La representación de los Sindicatos o Centrales que posean una afiliación superior al 15% de la plantilla será ostentada por un Delegado.

b) El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en la Empresa deberá acreditarlo ante la Dirección de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

c) El Delegado Sindical deberá ser trabajador/a en activo en la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

d) Funciones de los Delegados Sindicales:

1) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección.

2) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Salud Laboral y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación, que la Dirección de la Empresa deberá poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por el presente Convenio Colectivo a los miembros de Comités de Empresa.

4) Serán oídos por la Dirección en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5) Serán asimismo informados y oídos por la Dirección con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados/as al Sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados/as, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados/as al Sindicato y a los/as trabajadores/as en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro del centro de trabajo y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9) La Dirección de la Empresa, en la medida de lo posible, facilitará la utilización de local a fin de que los Delegados que representen a un Sindicato ejerzan las funciones y tareas que como tales les correspondan.

10) Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

E) Cuota sindical.

1) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación que se indica en el apartado D), a) y b), la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

2) La Empresa efectuará las antedichas deducciones salvo indicación en contrario durante periodos de un año.

3) La Dirección entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la Empresa, si la hubiere.

F) Excedencia.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de Secretario del Sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

G) Participación en las negociaciones del Convenio Colectivo.

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente y que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, que sean trabajadores en activo en la Empresa, les serán concedidos permisos retribuidos, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa Rottneros Miranda, S.A., esté afectada por la negociación en cuestión.

H) Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

CAPITULO VIII. – DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Este Convenio tendrá validez en el momento de su firma y con efectos desde la fecha indicada en el artículo 4, salvo indicación expresa en contrario.

Segunda. – La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

Tercera. – En el plazo de treinta días, a contar desde la aprobación del Convenio para el periodo 2005-2008, cada productor de la Empresa recibirá un ejemplar del texto del mismo.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la representación que ostentan, en Miranda Ebro, a 29 de diciembre de 2005.

* * *

ANEXO I

Representación del personal de Rottneros Miranda, S.A., miembros del Comité de Empresa de la misma y Delegados Sindicales que forman parte de la Mesa Negociadora del presente Convenio Colectivo:

- D. Fco. P. González Rojas.
- D. Félix Martínez de Iturrate.
- D. José A. Morales Gil.
- D. José A. Mardones Benavides.
- D. Rubén Fernández del Río
- D. Juan Antonio Najarro Soto.
- D. Rafael Alonso.
- D. Eusebio Herrero Conde.
- D. Jesús M. Gómez Moyano.
- D. Enrique Desamparados.
- D. Carlos Valcárcel.

ANEXO II

Representantes de Rottneros Miranda, S.A., que forman parte de la Mesa Negociadora del presente Convenio Colectivo:

- D. Gregorio Martín.
- D. J. Andrés Larrañaga Echébarri.

ANEXO III

EMOLUMENTOS FIJOS AÑO 2005

Nivel	EUROS AÑO			EUROS MES		
	S. Base	Cto. Sal.	Total	S. Base	Cto. Sal.	Total
3	5.681,90	5.495,00	11.176,90	405,85	392,50	798,35
4	6.037,08	5.436,06	11.473,14	431,22	388,29	819,51
5	6.391,98	5.281,08	11.673,06	456,57	377,22	833,79
6	6.797,84	5.225,50	12.023,34	485,56	373,25	858,81
7	7.203,56	5.187,28	12.390,84	514,54	370,52	885,06
8	7.659,96	5.022,64	12.682,60	547,14	358,76	905,90
9	8.115,80	4.980,78	13.096,58	579,70	355,77	935,47
10	8.623,44	4.922,96	13.546,40	615,96	351,64	967,60
11	9.131,08	4.735,64	13.866,72	652,22	338,26	990,48
12	9.688,56	4.672,22	14.360,78	692,04	333,73	1.025,77
13	10.246,60	4.591,16	14.837,76	731,90	327,94	1.059,84
14	10.855,46	4.512,06	15.367,52	775,39	322,29	1.097,68
15	11.515,14	4.350,08	15.865,22	822,51	310,72	1.133,23
16	12.205,62	4.273,64	16.479,26	871,83	305,26	1.177,09

ANEXO IV

PAGA BENEFICIO 2005

NIVEL	IMPORTE
3	63,86
4	65,56
5	66,72
6	68,73
7	70,62
8	72,52
9	74,84
10	77,44
11	79,25
12	82,08
13	84,80
14	87,83
15	90,68
16	94,15

ANEXO V

PAGA CONVENIO 2005

NIVEL	IMPORTE
3	515,00
4	535,53
5	556,24
6	579,64
7	603,22
8	629,85
9	656,14
10	685,56
11	714,97
12	747,45
13	779,63
14	814,89
15	853,14
16	891,62

ANEXO VI

HORAS EXTRAORDINARIAS 2005

NIVEL	H. EXT. N.	H. EXT. 2TF	H. EXT. 3T
3	10,54	11,33	12,48
4	11,14	11,91	13,10
5	11,75	12,57	13,82
6	12,41	13,26	14,54
7	13,05	13,91	15,32
8	13,74	14,65	16,12
9	14,54	15,40	16,95

NIVEL	H. EXT. N.	H. EXT. 2TF	H. EXT. 3T
10	15,35	16,28	17,87
11	16,18	17,12	18,83
12	17,05	18,04	19,83
13	17,99	18,99	20,89
14	18,99	20,00	21,94
15	20,01	21,06	23,03
16	21,10	22,25	24,26

ANEXO VII

COMPLEMENTO A DOS TURNOS DESCANSANDO DOMINGOS Y FESTIVOS

NIVEL	EUROS/AÑO	EUROS/MES
3	1.258,32	104,86
4	1.296,00	108,00
5	1.344,72	112,06
6	1.388,04	115,67
7	1.431,96	119,33
8	1.488,00	124,00
9	1.544,16	128,68
10	1.587,84	132,32
11	1.643,76	136,98
12	1.700,28	141,69
13	1.756,20	146,35
14	1.815,00	151,25
15	1.868,16	155,68
16	00,00	00,00

ANEXO VIII

COMPLEMENTO A DOS TURNOS TRABAJANDO DOMINGOS Y FESTIVOS

NIVEL	EUROS/AÑO	EUROS/MES
3	2.151,36	179,28
4	2.216,28	184,69
5	2.291,88	190,99
6	2.362,08	196,84
7	2.433,12	202,76
8	2.516,52	209,71
9	2.599,44	216,62
10	2.670,60	222,55
11	2.753,40	229,45
12	2.837,16	236,43
13	2.920,08	243,34
14	3.003,96	250,33
15	3.086,16	257,18
16	00,00	00,00

ANEXO IX

COMPLEMENTO REGIMEN CONTINUADO NON-STOP

NIVEL	EUROS/AÑO	EUROS/MES
3	3.512,04	292,67
4	3.622,92	301,91
5	3.741,48	311,79
6	3.896,64	324,72
7	4.056,60	338,05
8	4.231,56	352,63
9	4.410,36	367,53
10	4.578,84	381,57
11	4.757,28	396,44
12	4.944,48	412,04
13	5.129,16	427,43
14	5.323,20	443,60
15	5.489,28	457,44
16	5.684,28	473,69

ANEXO X

ACTA COMISION SEGUIMIENTO SEXTO HOMBRE
15 ENERO 2004

Reunidos el día 15 de enero de 2004, a las 10.30 horas los miembros de la Comisión de seguimiento en la implantación del sexto hombre, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del Convenio en las competencias que el mismo les atribuye y, con el fin de la más adecuada y lógica interpretación de la regulación del citado sexto hombre, acuerdan lo siguiente:

1. Compensación con descansos de las coberturas de incidencias del personal non-stop (arts. 18 y 19).

La filosofía que preside la regulación del sexto hombre es la de compensar la bolsa de horas generadas con descansos, así en primer lugar se solicitará calendario de disfrute a los interesados, de no tramitarse solicitud la Empresa propondrá un calendario de descansos, tal y como establece el art. 19.3. En el supuesto de que el interesado no acepte este calendario de descansos propuesto por la Empresa, no podrá acogerse a la compensación económica de las citadas horas prevista en Convenio.

2. Cobertura de incidencias aisladas ocurridas en fin de semana a cargo del sexto hombre (art. 18).

La prioridad en la cobertura de las incidencias aisladas en fin de semana correrá a cargo del sexto hombre. En este supuesto la compensación será:

– Si no se ha podido prever y no ha disfrutado antes de los descansos, acude a trabajar y se le compensará con dos horas de descanso por cada hora trabajada.

– Si se produce una incidencia que requiera una cobertura prolongada (más de dos días) la cubre el sexto hombre adaptándose a la secuencia del de la baja, el exceso irá a la bolsa de horas a contar a final de año.

3. Cobertura de incidencias del sexto hombre incorporado a una secuencia de non-stop (art. 18).

Cuando el sexto hombre se incorpora al turno cubriendo cualquier tipo de ausencia, las coberturas de descanso adicionales en los cuatro días de descanso serán compensadas conforme al personal non-stop, es decir, se le compensan dos horas de descanso por hora trabajada, tal y como se establece en el art. 18.2.

4. Preferencia en la cobertura de incidencias (art. 19).

Cuando hay un calendario de descansos compensados y se produce la necesidad de una cobertura, se suspende el calendario, tal y como lo regula el art. 19.2. Excepcionalmente, no se suspenderá cuando se produzca una incidencia de 1 día y el calendario de descansos preestablecido sea de, al menos, 3 días. En este supuesto la incidencia se cubrirá con el personal que estuviere de descanso.

5. Secuencia lógica de descansos.

Por secuencia lógica de descansos se entenderá:

– Por seis días de trabajo, cuatro de descanso.

– Entre 6 y 11 días, cuatro de descanso, las horas sobrantes van a la bolsa de final del año.

– Si el sexto tiene que cubrir dos días de turno, ej.: dos tardes, y al día siguiente hay un permiso, no se genera descanso.

– Siempre que coincida la cobertura de las incidencias de lunes a viernes los descansos van a ser sábado y domingo, si supera la cobertura el fin de semana, los descansos serán ya cuatro.

– Si el sexto turno hace un ciclo de 5 días y termina la cobertura en la 1.ª noche, el día 6.º tiene que venir a trabajar si cae durante la semana, es decir, dobla.

Si hay un permiso o incidencia ese día 6.º, también viene el sexto hombre, pero en turno de noche, y a continuación, disfrutará de descanso.

Ej.: V S D L M X J V S D
M M T T N T D D D D

Una vez realizados 6 días consecutivos, con independencia de que esté en el turno o fuera de él, se disfrutarán 4 días de descanso.

En la finalización de las secuencias, cuando el sexto turno trabaje 6 días consecutivos, bien a turno, o bien de lunes a viernes, los 6 días darán lugar a 4 días de descanso. Si se produce un permiso o incidencia aislada en los 4 días de descanso del sexto turno, viene a cubrir esa incidencia el trabajador que esté de 2.º o 3.º día de descanso.

Si por decisión propia, el sexto turno viene a trabajar alguno de los días que le correspondían de descanso, lo hará como sexto sobrante y no dará lugar a la compensación de 2 x 1 (aunque coincida ese día la cobertura de un permiso).

6. Cobertura de incidencias en periodo vacacional (art. 20).

En principio, el criterio será el de no suspender las vacaciones aun cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que afecte a uno de los cinco componentes del turno, lo que requerirá la cobertura de la vacante por parte de sus compañeros en días de descanso.

En el supuesto de que a una incidencia de un compañero se le sume la de otro, el criterio será el mismo y la cobertura correrá a cargo del trabajador que descansa. No obstante, en este segundo caso, y siempre que se prevea que la duración de las dos incidencias se va a prolongar en el tiempo, será potestad de los trabajadores que deban realizar la cobertura decidir la interrupción del periodo vacacional por mayoría de los afectados, así como elegir la modalidad de horario más conveniente.

De no mediar acuerdo entre los interesados, será potestad de la empresa organizar las coberturas.

Se establece que la fecha para solicitar la modificación de las vacaciones del 6.º hombre es la del periodo vacacional de invierno.

7. Prioridad en los descansos compensados.

En el disfrute de los descansos compensados regirán las siguientes prioridades:

1. – El sexto hombre del año anterior en los supuestos del artículo 17.4. Se considerará finalizado el año, a estos efectos, en la fecha de inicio de las vacaciones de invierno. (Art. 17.4).

2. – En caso de coincidir en la solicitud del periodo de disfrute entre el personal de los cinco turnos (el sexto turno lo tendrá que solicitar en fechas libres):

1. – Se dará al que tenga acumulados mayor número de descansos.

2. – En caso de tener el mismo número, por la antigüedad de los descansos acumulados.

3. – En caso de coincidencia de días el máximo número de disfrute es el de una secuencia (6 + 4).

Para la cobertura de incidencias ocurrida durante periodos de disfrute de descansos compensados del sexto turno, se atenderá a la regla general, es decir, si se produce una incidencia de 1 día y el calendario de descansos preestablecido es de, al menos, 3 días, no se suspende el calendario.

8. Jornada sexto hombre.

El sexto hombre seguirá un calendario de trabajo de lunes a viernes excepto festivos y puentes del personal de jornada partida, en tanto no se produzca incidencia alguna. Durante el periodo vacacional el sexto hombre cubrirá sucesivamente los turnos de las compañeros de vacaciones. Art. 16.4 y 5.

Finalizado un periodo de cobertura de incidencias por parte del sexto hombre, se procederá a regularizar el periodo de cobertura en relación con su jornada teórica y si procede, su jornada con descansos.

En cualquier caso, si finalizado el año natural, hubiera realizado una jornada en cómputo anual superior a la pactada, le será compensado con prioridad en el ejercicio siguiente. (Art. 17.4).

El cómputo anual de la jornada se realizará el último día del año, por lo que hasta ese día el calendario de trabajo se ajustará a lo anteriormente señalado, o bien en una secuencia de turnos o, bien, de lunes a viernes solapándose al turno de mañana (6.00 a 14.00 horas).

El desfase positivo de las horas trabajadas por el sexto hombre respecto de la jornada teórica anual, no tiene carácter de prolongación, ni de exceso de jornada, y sólo se debe a la específica regulación del sexto hombre cuya finalidad es, precisamente, la evitación de realización de horas extraordinarias.

El desfase de horas será compensado con prioridad en el ejercicio siguiente.

No obstante, en la medida en que a lo largo del año se observe que la jornada realizada está por encima de la teórica y se prevea un importante desfase a fin de año y siempre que se den fechas libres (fuera del periodo vacacional, de coberturas de incidencias y de calendarios de descansos compensados), se procederá a dar descansos compensados al sexto hombre con el fin de hacer homogéneo en el tiempo su jornada.

En el supuesto de que de la aplicación del régimen del sexto hombre (jornada de lunes a viernes, non-stop, periodo vacacional) y la realización de coberturas y sus correspondientes regulaciones con descansos a lo largo del año, se diera la circunstancia de que al realizar el cómputo anual de la jornada el último día del año, el resultado fuese la realización de una jornada inferior a la jornada anual pactada, no procederá regulación alguna.

Este criterio no será de aplicación en aquellos supuestos en los que el trabajador haya disfrutado de periodos de descansos compensados anticipados, por necesidad de producción o cualquier otra razón de índole organizativa, en cuyo caso se procederá a regularizar la situación conforme a las circunstancias del caso.

9. Corrección en el art 19.1.

Quedaría redactado de la siguiente forma:

«El sexto hombre adecuará igualmente su jornada a los turnos de sus compañeros en los periodos de compensación de descansos que éstos hubieran generado por cualquier causa, si bien, en este caso, se evitará la citada compensación en periodos de fiesta especialmente relevantes (Navidades, Semana Santa, San Juan del Monte), así como en festivos, puentes y fines de semana de forma aislada. Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará que afectan a festivos y fines de semana de forma aislada los periodos de compensación y descansos de, al menos, una secuencia completa de seis días de trabajo o diez naturales».

ANEXO XI

ACTA COMISION SEGUIMIENTO SEXTO HOMBRE 20 DICIEMBRE 2005

Reunidos el día 20 de diciembre de 2005 los miembros de la Comisión de seguimiento e implantación del sexto hombre, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del Convenio en las competencias que el mismo le atribuye, y con el fin de la más adecuada y lógica interpretación de la regulación del sexto hombre, acuerdan lo siguiente:

1. – Cobertura de incidencias (art. 17) y secuencia lógica de descansos.

Habida cuenta de las incorrectas interpretaciones realizadas en relación con el punto 5 del Acta de fecha de 15 de enero de 2004, se aclara que la secuencia lógica de descansos a que se refiere el citado punto, debe interpretarse exclusivamente aplicable en relación con la cobertura de incidencias reguladas en el art. 17, y particularmente en su punto cuarto.

2. – Propuestas de calendarios de descanso.

Con el fin de aprovechar en la mayor medida las disponibilidades del sexto hombre, se establece que adicionalmente a lo prescrito en el art. 19.4, en relación con la propuesta por la Empresa

de un calendario de descansos éstos serán de obligado cumplimiento para aquellos descansos acumulados por persona que excedan de 12 días laborables.

3. – Calendarios parciales de descanso compensados del sexto hombre.

Con objeto de dar el mayor número posible de descansos compensados para el personal a turno, y conforme a la práctica de años anteriores, y en relación con el art. 19, relativo a la organización para la compensación de la cobertura de incidencias, se confeccionarán calendarios parciales en los que la jornada y horario del sexto hombre podrá adoptar una secuencia irregular de descansos con las limitaciones de lo dispuesto en la sección 1 del capítulo. En supuestos de discrepancia se solicitará la aprobación de la Comisión del sexto hombre.

4. – Compensación de periodos vacacionales por situación de baja con hospitalización y/o situación de IT por accidente o maternidad (art. 25.7).

El periodo de compensación se disfrutará con la cobertura del sexto hombre en los periodos siguientes:

– Si el alta del trabajador se produce dentro del periodo vacacional, a partir del primer día fuera del citado periodo vacacional.

– Si el alta del trabajador se produce fuera del periodo vacacional, inmediatamente a continuación del día de alta.

Para el supuesto de que el sexto hombre se encontrara realizando alguna cobertura de incidencias a las que se refiere el art. 17 en las fechas indicadas, la fecha de disfrute del periodo se trasladará a la inmediata posterior a la finalización de la citada cobertura.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.602

Por la Sociedad de Cazadores San Adrián, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.602, que afecta a una superficie de 54,02 Has. correspondiente a las parcelas número 3.045 y número 3.042 del pol. 5 del término municipal de Quintanilla de la Mata (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 1 de marzo de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200601669/2435. – 34,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Cilleruelo de Arriba, a 15 de marzo de 2006. — El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200602049/2070. — 34,00

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Pineda Trasmonte, a 14 de marzo de 2006. — El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200602051/2072. — 34,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado, en sesión de 13 de septiembre de 2005, el expediente de modificación de créditos número 1/2005, del presupuesto general de 2005, con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Previsión anterior (euros)	Aumento	Previsión final (euros)
6	Inversiones reales	119.500,00	53.707,90	173.207,90

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, a 9 de marzo de 2006. — El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200602056/2075. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentecén

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 14 de marzo de 2006, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de «Mejora de la travesía de la carretera N-122, calle Diego Arias de Fuentecén», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto total de 353.521,33 euros, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares para su contratación por el sistema abierto de concurso, queda toda esta documentación expuesta al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha documentación se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde puede ser examinada por quienes lo deseen, en horas de oficina.

Fuentecén, a 14 de marzo de 2006. — El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200602091/2081. — 34,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Bahabón de Esgueva, a 14 de marzo de 2006. — La Alcaldesa, María del Carmen Palomino Martínez.

200602050/2071. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal

Por resolución de la Alcaldía número 1/2006, de fecha 16 de enero de 2006, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar notificación personal al interesado, sin que haya sido efectiva la misma, se hace pública dicha notificación a la persona que se relaciona mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Doña Olga Lorena Moreno Morales, pasaporte n.º 66726966.

Lo que se hace público para general conocimiento de la interesada.

En Rioseras, a 18 de enero de 2006. — El Alcalde, Miguel Berنال González.

200602058/2078. — 34,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Por don Rafael García Rubio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia urbanística y de actividad de depósito de gas propano para instalación de calefacción y cocina en vivienda sita en las parcelas 5.197 y 5.198 del polígono 504 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Vadocondes, a 10 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200602095/2079. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de agua, basura y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

– Tasa por suministro de agua a domicilio:

Se modifica el artículo 11, apartado 2, tarifa 1 Uso doméstico, apartado 1.º, pasando a decir: Hasta 150 m.³ 25,80 euros.

Se elimina el artículo 13.

– Tasa por alcantarillado:

Se modifica el artículo 8, apartado 2, tarifa 1 Uso doméstico, apartado 1.º, pasando a decir: Hasta 150 m.³ 18,06 euros.

Se elimina el artículo 9.

– Tasa por recogida de basura:

Se modifica el artículo 9, apartado 2.a), pasando a decir: Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio familiar) 18,06 euros.

Se elimina el artículo 10.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Quintanar de la Sierra, a 14 de marzo de 2006. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200602090/2082. – 34,00

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 8 de marzo del año actual el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados, a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, podrán examinar el presupuesto en la sede de la Agrupación a que pertenece este municipio (Plaza Mayor, 1, de Pancorbo), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Valluércanes, a 15 de marzo de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200602094/2080. – 34,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 7 de febrero de 2006, aprobación provisional de ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Muni-

pal, en conformidad con el artículo 17 apartados 3.º y 4.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión de 21 de noviembre de 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto de la Ordenanza para su entrada en vigor.

En Pinilla de los Barruecos, a 27 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200602635/2655. – 117,00

* * *

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de Pinilla de los Barruecos de los servicios que a continuación se detallan:

– La concesión de sepulturas y fosas.

– Autorizaciones de obras y licencias por inhumaciones y exhumaciones.

– Depósitos.

– Transmisión de concesiones.

– Cualesquiera otros precedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio o actividad administrativa objeto de la presente ordenanza.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Exenciones.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

Artículo 5. – *Cuotas tributarias.*

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

– Cementerio «antiguo».

Ocupación sepultura (terreno) de 2,00 x 0,90 metros.

Empadronados desde más de 6 años consecutivos ... 240,40 euros

Resto 600,00 euros

– Cementerio «nuevo».

Ocupación fosa prefabricada de hormigón bajo tierra, de 3 cuerpos de 2,30 x 0,98 metros.

Empadronados desde más de 6 años consecutivos ... 900,00 euros

Resto 1.202,02 euros

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por el concepto a que se refiere esta ordenanza, cuando se comunique al solicitante la concesión administrativa de ocupación con liquidación de la tasa correspondiente.

Artículo 7. – *Ocupación.*

Las sepulturas adquiridas en el cementerio «antiguo» antes del 4 de marzo de 2004, fecha en que el cementerio pasa a ser propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos por cesión gratuita de la Parroquia de Pinilla de los Barruecos, mediante escritura pública, previa autorización del Arzobispado de Burgos, se regirá por lo dispuesto entonces, esto es, la ocupación será por dos generaciones (solicitante y esposa e hijo/a, u otro de los hermanos). En caso de no uso de una sepultura por la segunda generación, se perderán los derechos y revertirá al Ayuntamiento.

La ocupación de las fosas prefabricadas de hormigón bajo tierra será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de 90 años.

La ocupación se otorgará por orden correlativo.

Cuando haya finalizado el periodo de concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

Todas las ocupaciones deberán efectuarse con féretros con las condiciones y requisitos dispuestos en el artículo 11 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero de Castilla y León.

Artículo 8. – *Gestión.*

Para la concesión de ocupación deberá presentarse solicitud debidamente cumplimentada (modelo oficial que se entrega en el Ayuntamiento), adjuntando copia del D.N.I. del solicitante.

La concesión será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento.

Tras la concesión de ocupación, se comunicará la liquidación de la tasa para el pago de la concesión y abonada ésta se entregará al titular de la concesión la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente el número de la fosa que le ha sido concedida.

Si el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir alguna fosa o sepultura previamente concedida deberá proceder a la concesión de otra de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

En virtud del artículo 41 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, para la formación de un Libro Registro, el titular de la concesión o sus herederos deberán comunicar al Ayuntamiento los siguientes datos:

– Si el fallecido muere en el municipio: Certificado médico de defunción e identificación del solicitante del enterramiento.

– Si el fallecido muere fuera del municipio: Certificado literal de defunción emitido por el Registro Civil pertinente, identificación del solicitante del enterramiento y autorización.

Artículo 9. – *Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

a) Por impago de la tasa de concesión.

b) Por clausura definitiva del Cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renuncia expresa del titular o tácita por la falta de renovación del derecho en conformidad con el artículo 6 de la ordenanza.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria. – Queda derogada la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal aprobada en sesión de 29 de septiembre de 1989.

Disposición final. – La presente ordenanza, cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2005, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva e integra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación definitiva alteración delimitación Unidades de Actuación S-1

En sesión plenaria de 9 de marzo de 2006, el Pleno de Pinilla de los Barruecos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de 29 de enero de 2004, y tras cumplimiento de los trámites oportunos, aprobó definitivamente la «Alteración Delimitación Unidades de Actuación S-1», en virtud de documento técnico con fecha de visado el 19 de octubre de 2005, que modifica el documento técnico con fecha de visado de 28 de septiembre de 2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a publicar dicha alteración, memoria y planos.

1.1. – *Objeto de la propuesta.*

El objeto de este documento es corregir el error de medición detectado en las Unidades de Actuación del Sector 1. del documento técnico con fecha de visado de 28 de septiembre de 2004, aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria de 14 de octubre de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de diciembre de 2004.

Se propone así la alteración de la Delimitación de Unidades de Actuación del Sector S-1 denominado «El Cerrillo», clasificado y regulado según ordenanzas de las Normas Urbanísticas Municipales de Pinilla de los Barruecos como Ampliación de Casco (AC) en Suelo Urbano No Consolidado, en el que se propone continuar con la división de dicho sector en dos áreas de actuación de ordenación detallada, AU-1 y AU-2, afectando a su superficie.

En la modificación objeto de este escrito, se mantendrán las determinaciones del planeamiento, sin alterar el aprovechamiento ni los parámetros establecidos inicialmente en las Ordenanzas específicas a este Sector, redactadas en las Normas Urbanísticas Municipales de Pinilla de los Barruecos (Burgos).

1.2. – *Emplazamiento.*

El término municipal de Pinilla se encuentra localizado en el sureste de la provincia de Burgos en la Sierra de la Demanda, a una distancia de 57 Km. de la capital.

Es atravesado por dos vías de comunicación, una de enlace con la carretera nacional N-234 Burgos-Soria y otra de unión de Pinilla con la comarcal C-111 en dirección a la población de Aranda de Duero, que a su vez une con la N-234.

Dicho término municipal consta de dos localidades, el núcleo urbano de Pinilla de los Barruecos y la localidad de Gete.

La parcela se emplaza en la Zona n.º 1, en el paraje llamado «El Cerrillo», correspondiente a la Ampliación del Casco en Suelo Urbano en la localidad de Pinilla de los Barruecos, según se describe en la documentación gráfica que se adjunta.

1.3. – Propiedad, situación y superficie del Sector S-1.

Dentro de la delimitación del suelo clasificado como ampliación del Casco en Suelo Urbano Consolidado, se encuentran las cuatro parcelas que se describen a continuación, siendo el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos el propietario mayoritario.

– Polígono 502.

– Parcela 25.651.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos 141 m.2

– Parcela 25.636.

Fernández Martín, con D.N.I. 92.760.200-G 1.100,18 m.2
Pinilla de los Barruecos.

– Parcela 25.640.

Sira Contreras Cámara, con D.N.I. 92.760.126-E . . . 97,48 m.2
Pinilla de los Barruecos.

– Parcela 65.660.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos 3.492,69 m.2

La parcela matriz se encuentra ubicada al final de la calle Mayor en la zona norte, a las afueras del casco urbano de Pinilla de los Barruecos, perteneciente al municipio del mismo nombre.

La zona de actuación es irregular en forma de «U» invertida. Se trata de una finca exenta de construcciones pero con la existencia de zona arbolada, peñascos y escasa vegetación.

Se accede a la finca por la calle Mayor, cruzando toda la localidad de Pinilla.

El terreno tiene una pendiente bastante pronunciada hacia la calle Mayor.

La parcela en la actualidad no se encuentra atravesada por viario alguno. No cuenta con acometidas de instalaciones, aunque en la zona próxima a la parcela nos encontramos con instalaciones de abastecimiento, saneamiento, tendido eléctrico, telefónico y alumbrado público.

Tiene una superficie neta según las Normas Urbanísticas Municipales de Pinilla de los Barruecos, de 4.710 m.2, aunque según el levantamiento topográfico realizado recientemente se comprueba que la superficie es de 4.831,35 m.2. Para dicho levantamiento se ha utilizado una estación total «Topcon GTS-203», con un error longitudinal de 5 mm. + ppm., compensación automática de nivel y alcance máximo de 700 m. El jalón está dotado de nivel de burbuja.

Según queda reflejado en las Normas Urbanísticas Municipales, en el Título VI, dentro de las ordenanzas específicas para las zonas de ampliación de Casco, se permitirá la variación de hasta un 5% en la medición real de la superficie del sector tratado.

Inicialmente la parcela matriz queda delimitada por los siguientes linderos:

– Norte con camino dirección a Mamolar.

– Sur y al oeste con finca rústica n.º 55.660 en propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

– Este en dirección paralela a la calle Mayor con terreno urbano consolidado de la población de Pinilla de los Barruecos, es decir, con los solares n.º 3, 5, 7 y 6 de la calle El Cerrillo.

2. – PROPUESTA DE MODIFICACION

2.1. – Clasificación urbanística actual.

El municipio de Pinilla de los Barruecos, dispone de planeamiento propio determinado por las Normas Urbanísticas Municipales de Pinilla de los Barruecos, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha de 27 de junio de 2002.

La normativa aplicable por tanto, son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal, en el marco definido por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, para el desarrollo y aplicación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la legislación básica del Estado,

constituida por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y demás legislación concordante de aplicación.

La Normativa municipal anteriormente citada clasifica los terrenos objeto de esta propuesta como Ampliación del Casco en Suelo Urbano, que en su término municipal representa una considerable extensión, existiendo otras dos unidades de actuación.

Este área de ampliación del Casco se corresponde con la categoría de suelo urbano no consolidado, estando regulado por las ordenanzas específicas a esta clase de suelo.

2.2. – Determinaciones de las NN.SS. para suelo urbano no consolidado.

Las condiciones de edificación y usos, permiten las construcciones destinadas a almacén agrícola, integrado en el contexto urbano y respetando la escala del núcleo, Comercio, Pequeños Talleres y Hostelería, así como edificios destinados a vivienda colectiva o unifamiliar, con limitaciones de aprovechamiento y estructura.

2.3. – Encuadre legal.

La Ley 5/99 de Castilla y León establece en su art. 58, así como el Decreto 22/2004 que regula el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en sus arts. 169 y 170, los cambios en los distintos instrumentos de planeamiento, que se consideran modificaciones de los mismos.

Según se establece en la Ley y el Reglamento de Urbanismo, las modificaciones incluirán al menos su propia justificación y el análisis de su influencia en la ordenanza general del municipio.

2.4. – Justificación de la modificación puntual.

Esta modificación consiste como anteriormente se ha citado, en la corrección de medición de documento técnico, visado el 28 de septiembre de 2004, aprobado definitivamente en sesión de 14 de octubre de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de diciembre de 2004, afectando a la medición en las Unidades de Actuación del Sector S-1 «El Cerrillo», UA-1 y UA-2.

La nueva medición de las Unidades de Actuación hace necesario su corrección, así la UA-1 que figura con una superficie de 3.516,85 m.2, debe ser modificada por una superficie de 3.283,82 m.2. Igualmente la UA-2 que figura con una superficie de 1.314,49 m.2, debe ser modificada por una superficie de 1.547,53 m.2.

2.5. – Superficies resultantes a la modificación.

Con la modificación, las nuevas partes quedan dentro del término municipal de Pinilla de los Barruecos, de la siguiente manera:

Sector S-1. «El Cerrillo». –

– Área de Actuación UA-1, forma parte de la zona de ampliación de Casco. Unidad de Actuación S-1, denominada «El Cerrillo», dentro de lo que marcan las NN.SS. de Planeamiento de Pinilla de los Barruecos, con una superficie total de 3.283,82 m.2.

Está formado por la agrupación de las siguientes parcelas:

– Parcela 25.651.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos 141,00 m.2

– Parcela 65.660 a.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos 3.142,82 m.2

Los linderos son los siguientes:

Al norte con finca rústica n.º 25.636 en propiedad de Fernández Martín (en la actualidad terreno del área de actuación 2 del Sector 1 «El Cerrillo»).

Al sur con finca rústica n.º 65.660 b en propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

Al este linda en dirección paralela a la calle Mayor con terreno urbano consolidado de la población de Pinilla de los Barruecos, es decir con los solares n.º 3, 5 y 7 de la calle El Cerrillo.

Al oeste con las fincas rústicas n.º 25.640 (en la actualidad terreno del área de actuación 2 del Sector 1 «El Cerrillo») y n.º 65.660 b cuyos propietarios son respectivamente Sira Contreras Cámara y el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

– Area de Actuación AU-2, forma parte de la zona de ampliación de Casco. Unidad de Actuación S-1, denominada «El Cerrillo», dentro de lo que marcan las NN.SS. de Planeamiento de Pinilla de los Barruecos, con una superficie total de 1.547,53 m.².

Está formado por la agrupación de las siguientes parcelas:

- Parcela 25.636.
- Fernández Martín 1.100,18 m.²
- Parcela 25.640.
- Sira Contreras Cámara 97,48 m.²
- Parcela 65.660 c.
- Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos 349,87 m.²

Los linderos son los siguientes:

Al norte con finca rústica n.º 65.660 b en propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

Al sur con finca rústica n.º 65.660 (en la actualidad terreno del Area de Actuación 1 del Sector 1 «El Cerrillo»), la finca rústica n.º 65.660 b en propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos y al solar n.º 7 de la calle El Cerrillo dentro del terreno urbano consolidado.

Al este linda en dirección paralela a la calle Mayor con terreno urbano consolidado de la población de Pinilla de los Barruecos, es decir con el solar n.º 6 de la calle El Cerrillo.

Oeste con las fincas rústicas n.º 25.637, n.º 25.641 y n.º 5.643.

3. – MODIFICACIONES QUE SUPONE LA PROPUESTA

3.1. – En la Normativa Urbanística.

La modificación que se propone, trae consigo la creación y desarrollo dentro del Sector S-1, de dos zonas aptas para urbanizar.

La delimitación del Sector S-1, es la establecida dentro de la NN.SS., indicando a continuación la ordenación detallada a desarrollar en cada zona, en aplicación de la ordenanza específica para la zona de ampliación de casco urbano.

– Sector S-1. Area de Actuación S-1A.

El aprovechamiento medio del área de actuación se establece en 0,5 m.²/m.², es decir es 0,5 m.² de superficie edificada por cada metro cuadrado de la superficie total del área.

Por tanto, el aprovechamiento lucrativo para este área al tener una superficie de 3.283,82 m.², será de 1.641,91 m.².

Las dotaciones mínimas que establece el Reglamento de Planeamiento en cuanto a sistema de espacios libres de dominio y uso público, servicios de interés público y social, así como aparcamientos públicos, serán:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público (al menos 10 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante), será de 164,19 m.².
- Servicios de interés público y social (al menos 10 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante), será de 164,19 m.².
- Aparcamiento público, se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, por tanto se deberá prever un aparcamiento por cada 100 m.² de superficie construida.

El planeamiento para su desarrollo, así como los límites de edificación, alturas máximas, retranqueos, fondo máximo edificable, ocupación máxima y demás parámetros, serán los propuestos en la ordenanza específica para suelo urbano no consolidado ampliación de Casco, en la Normativa Urbanística Municipal de Pinilla de los Barruecos.

La gestión y desarrollo se realizará de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, estableciendo el sistema de Actuación por Concierto.

– Sector S-1. Area de Actuación S-1B.

El aprovechamiento medio del área de actuación se establece en 0,5 m.²/m.², es decir es 0,5 m.² de superficie edificada por cada metro cuadrado de la superficie total del área.

Por tanto, el aprovechamiento lucrativo para este área al tener una superficie de 1.547,53 m.², será de 773,765 m.².

Se contendrán las dotaciones mínimas:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público (al menos 10 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante), será de 77,38 m.².
- Servicios de interés público y social (al menos 10 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante), será de 77,38 m.².
- Aparcamiento público, se prevén dos plazas de aparcamiento al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, por tanto se deberá prever un aparcamiento por cada 100 m.² de superficie construida.

El planeamiento para su desarrollo así como los límites de edificación, alturas máximas, retranqueos, fondo máximo edificable, ocupación máxima y demás parámetros, serán los propuestos en la ordenanza específica para Suelo Urbano No Consolidado Ampliación de Casco, en la Normativa Urbanística Municipal de Pinilla de los Barruecos.

La gestión y desarrollo se realizará de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, estableciendo el sistema de Actuación por concierto.

4. – RELACION DE PLANOS

1. Situación	1/50.000
2. Emplazamiento	1/1.000
3. Estado actual en las NN.SS. del S-1. Zonificación y usos	1/500
4. Estado actual en las NN.SS. del S-1. Superficies, cotas y linderos	1/500
5. Estado reformado en las NN.SS. del S-1. Zonificación y usos	1/500
6. Estado reformado en las NN.SS. del S-1. Superficies, cotas y linderos	1/500

En Pinilla de los Barruecos, a 27 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200602651/2656. – 195,00

Junta Vecinal de Lastras de la Torre

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2006, el proyecto de sondeo de investigación para abastecimiento de agua a Lastras de la Torre (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Pedro Lastra Palacios y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Basilia González González, con un presupuesto de 25.000,00 euros, se somete a información pública por un periodo de veinte días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Lastras de la Torre, a 17 de marzo de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Castresana Fernández.

200602076/2076. – 34,00

Junta Vecinal de Alarcia

La Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 4 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de acondicionamiento de captación y reparación de red de abasteci-

miento de aguas, con un presupuesto de 21.000,00 euros, así como someter el citado proyecto a trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

En Alarcia, a 4 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Guillermo Oca Arcercedillo.

200602089/2083. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada

de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 3 de mayo de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603530/3477. — 111,00

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090037523746	08	09 2006 010330381	HURTADO GAMBOA, JOAQUIN	CL. RIVABELLOSA (BAYAS)	09200	MIRANDA DE EBRO	06/05 07/05	577,58

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda

sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díez de Cerio.

200603529/3476. – 108,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 061011852265	TAHIRI, KHALID	CL. SAN ZADORNIL, 29	09003	BURGOS	02 04 2004 014222575	01/03 09/03	281,53

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Ingresos	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	15.000,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.600,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	193.400,00
Total ingresos		298.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Gastos	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	19.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	180.000,00
9.	Pasivos financieros	43.500,00
Total gastos		298.000,00

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

– Personal funcionario. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada.

– Personal laboral. Denominación del puesto: Ordenanza y limpiador.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Gadea de Alfoz, a 5 de mayo de 2006. – El Alcalde-Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200603536/3487. – 70,00

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 11, de fecha 3 de mayo de 2006, el acuerdo de baja, declarando la caducidad de las inscripciones de extranjeros no comunitarios no renovadas antes del 22-12-2005, se procede a relacionar aquellas cuya notificación en el domicilio que figura como residencia habitual en el padrón de habitantes del término municipal de Alfoz de Santa Gadea, ha resultado infructuosa:

Inscripciones no renovadas	D.N.I./Pas. Tarj. Ext.	Fecha renovación
Stefan Boyanov Sabev	6206168725	22-12-2005
Mariya Vasileva Sabeva	6508157952	22-12-2005
Todor Yosifov Todorov	7512048784	22-12-2005
Jamal El Azzimani	3365511J	22-12-2005

A tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, estas inscripciones serán dadas de baja desde el momento de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa Gadea de Alfoz, a 3 de mayo de 2006. – El Alcalde-Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200603537/3488. – 68,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2006, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equi-

valente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. La realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante: Hasta un máximo de 3 puntos, si lo estima conveniente y necesario el órgano de selección.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Javier Vallejo Villamor, Alcalde de Tórtoles de Esgueva.

Vocal: D. Ignacio Alfredo González Torres, en representación de la Junta de Castilla y León.

Vocal Secretario: D. Manuel Angel Vázquez García, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Tórtoles de Esgueva, a 5 de mayo de 2006. – El Alcalde-Presidente, Javier Vallejo Villamor.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE TORTOLES DE ESGUEVA

D./D.^a, con D.N.I., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Tórtolas de Esgueva, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha de 2006.

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

POR LO QUE SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORTOLES DE ESGUEVA

Ayuntamiento de Valle de Mena

Advertido error en el pliego de condiciones económico-administrativas, que registrarán en la contratación mediante subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras «Proyecto de ejecución para acondicionamiento de edificio existente para consultorio médico en Artieta. Valle de Mena (Burgos)», la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de abril de 2006, acordó corregir el error, modificando el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 17 de abril de 2006, en su apartado 7, el cual queda redactado así:

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Cod. Grupo: C. Cod. Subgrupo: 4. Cod. Categoría: d.

Se podrán presentar proposiciones, hasta trece días, contados como días naturales, partiendo del siguiente a la publicación de este anuncio de corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Valle de Mena, a 20 de abril de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200603069/3478. – 68,00

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Corrección de errores en anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia, día 5 de mayo de 2006

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 85, del día 5 de mayo de 2006, en relación a la solicitud de licencia urbanística y licencia ambiental de la empresa Aguas de Santolín, S.A. de las obras de «Ampliación de nave almacén», deben referirse dichas licencias, a las obras de «Ampliación nave de producción y nuevo edificio de Servicios Auxiliares», en el polígono 4, parcela n.º 35 de Quintanaauría.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Carcedo de Bureba, 8 de mayo de 2006. – El Alcalde, Agustín Gutiérrez Conde.

200603551/3537. – 68,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el proyecto de «Urbanización calles El Carmen y Vigasierra», con un presupuesto de ejecución por contrata de 215.388,25 euros, redactado por el Estudio de Ingeniería de don J. Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola.

En Cardeñadijo, a 8 de mayo de 2006. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200603553/3538. – 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2006, aprobó la convocatoria y bases del concurso para la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales y Juveniles de la ciudad de Briviesca para la realización de actividades, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. *Objeto:* Subvenciones de actividades culturales y juveniles.

2. *Beneficiarios:* Asociaciones Culturales y Juveniles de la localidad de Briviesca.

3. *Plazo:* Hasta el 2 de junio de 2006.

4. *Presupuesto:* 13.000 euros con cargo a la partida 01-3130000-4820000-01.

El expediente se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y página web: www.ayto-briviesca.com

Briviesca, 2 de mayo de 2006. – El Alcalde, José M.ª Martínez González.

200603527/3485. – 68,00

Ayuntamiento de Villatuelda

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villatuelda.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villatuelda, a 4 de mayo de 2006. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200603561/3529. – 68,00